

**ASOCIACIÓN DE FOOTBALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

ESTATUTOS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD.

ARTICULO 1:1

LA ASOCIACIÓN SE DENOMINARA ASOCIACIÓN DE FOOTBALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C Y POR SUS SIGLAS *A.F.A.I.S.*, SERÁ UNA ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD, PUDIENDO SI ASÍ LO DESEA, ESTABLECER ASOCIACIONES FILIALES A ESTA EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O AFILIARSE A OTRAS EN CASO NECESARIO.

ARTICULO 1:2

LA SEDE DE LA *A.F.A.I.S.*, SERÁ LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., Y DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ARTICULO 1:3

LA DURACIÓN DE LA *A.F.A.I.S.*, SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, Y PODRÁ DISOLVERSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO DE *DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD* QUE SE MENCIONA MAS ADELANTE.

ARTICULO 1:4

EL OBJETIVO DE LA ASOCIACIÓN ES DE PROMOVER, DIRIGIR Y REGLAMENTAR IMPLANTANDO FIRMEMENTE EN LOS NIÑOS Y JÓVENES DE MÉXICO, LOS IDEALES DEL BUEN DEPORTISTA, LEALTAD, CARÁCTER, DISCIPLINA, ESTUDIO, RESPETO Y EN GENERAL INCULCARLES TODOS LOS VALORES MORALES QUE LOS DIGNIFIQUEN, HACIENDO PARTICIPES DIRECTAMENTE A LOS PADRES Y FAMILIARES A FIN DE QUE TODO EL NÚCLEO FAMILIAR INTERVENGA EN UNA VERDADERA LABOR DEPORTIVA Y SOCIAL.

LA REALIZACIÓN DE JUEGOS DE FOOTBALL AMERICANO, DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y SUPERVISADOS PARA LA FORMACIÓN DE FUTUROS CIUDADANOS MEDIANTE UNA ADECUADA PREPARACIÓN FÍSICA, MORAL E INTELECTUAL DE LOS PARTICIPES, PARA ELLO PODRÁ ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE SEAN NECESARIOS, ASÍ MISMO, CELEBRARA LOS ACTOS Y CONTRATOS, REALIZARA LAS OPERACIONES Y OTORGARA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN ANTES MENCIONADO.

ARTICULO 1:5

LOS CLUBES AFILIADOS, SUS MIEMBROS Y SIMPATIZANTES ESTÁN OBLIGADOS A SER PARTICIPES DIRECTOS Y RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS SANOS PRINCIPIOS; LAS MESAS DIRECTIVAS DE LOS CLUBES, DEBERÁN DIVULGAR AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO ANTERIOR ENTRE SUS ASOCIADOS CON EL OBJETO DE QUE PROYECTE SU INFLUENCIA POSITIVA EN LAS CONTIENDAS DEPORTIVAS. LA *A.F.A.I.S.*, VIGILARA Y ESTABLECERÁ POR CONDUCTO DE SU MESA DIRECTIVA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN TOMANDO LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.

ARTICULO 1:6

LA *A.F.A.I.S.* SE RESERVA EL DERECHO DE ADMITIR Y/O ACEPTAR A JUGADORES (AS), PORRISTAS, PADRES DE FAMILIA Y/O MIEMBROS DE UN CLUB QUE POR SUS CONDUCTAS, ACCIONES Y ACTITUDES PONGAN EN RIESGO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA LIGA.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO II

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 2:7

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE INTEGRARA MEDIANTE LAS CUOTAS QUE LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA GENERAL APRUEBEN POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES DE CLUBES QUE PARTICIPEN EN LOS CAMPEONATOS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS, CON LOS DONATIVOS QUE LA ASOCIACIÓN RECIBA Y LOS INGRESOS DE BIENES, INMUEBLES, DERECHOS Y CONCESIONES QUE PERCIBA EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETIVO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PATRIMONIO DE LA A.F.A.I.S., SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE SU CONSTITUCIÓN, PARA TAL EFECTO LA ASAMBLEA TOMARA EN CUENTA PARA EL AUMENTO ANUAL DE LAS CUOTAS LA PROPORCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DEL AUMENTO DEL COSTO DE LA VIDA, CON EL FIN DE QUE LA A.F.A.I.S., PUEDA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON SUS FINES.

ARTICULO 2:8

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ RESGUARDADO CELOSAMENTE Y CON RESPONSABILIDAD POR LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 3:9

LA A.F.A.I.S., ESTARÁ INTEGRADA POR SOCIOS ACTIVOS, BENEFACTORES Y HONORARIOS.

ARTICULO 3:10

SOCIOS ACTIVOS.- TENDRÁN ESTE CARÁCTER LAS PERSONAS MORALES INTEGRADAS COMO CLUBES DEPORTIVOS O ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONSTITUYAN CON TAL FIN Y QUE SEAN INDEPENDIENTES DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN ESCOLAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL O POLÍTICA Y QUE HAYAN INGRESADO A LA ASOCIACIÓN REUNIENDO LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL CAPITULO RESPECTIVO.

ARTICULO 3:11

SOCIOS BENEFACTORES.- TIENEN ESTE CARÁCTER LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR SUS EMINENTES SERVICIOS Y MERECEMIENTOS O QUE POR SU PERMANENTE APOYO ECONÓMICO Y MORAL A LA ASOCIACIÓN, SEAN ACREEDORES A TAL DISTINCIÓN POR ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 3:12

SOCIOS HONORARIOS.- SON TODOS AQUELLOS MIEMBROS QUE POR HABER PRESTADO SERVICIOS A LA A.F.A.I.S., COMO COLABORADORES, DIRECTIVOS, REPRESENTANTES O COORDINADORES Y QUE POR EL AUMENTO DE LA EDAD DE SUS HIJOS YA NO SON PARTE DEL CLUB A QUE PERTENECIERON, SIEMPRE Y QUE LO SOLICITEN A LA MESA DIRECTIVA SUPEDITADO A LA ACEPTACIÓN.

ARTICULO 3:13

PARA INGRESAR COMO CLUB ACTIVO ES NECESARIO SOLICITAR POR ESCRITO SU ADMISIÓN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S.

ARTICULO 3:14

LA MESA DIRECTIVA ESTA FACULTADA PARA RESOLVER PROVISIONALMENTE SOBRE LAS SOLICITUDES DE INGRESO A NUEVOS CLUBES, ANTES DE TURNAR A LA ASAMBLEA GENERAL DICHA SOLICITUD.

ARTICULO 3:15

SON REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA A.F.A.I.S.:

- a).- FUNCIONAR COMO PERSONAS MORALES QUE SE ORGANIZARAN COMO CLUBES DEPORTIVOS INDEPENDIENTES DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN ESCOLAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL O POLÍTICA Y DEBIENDO ESTAR CONSTITUIDOS POR MATRIMONIOS, PADRES, MADRES O EN SU DEFECTO POR TUTORES DE JUGADORES O PORRISTAS.
- b).- DEBERÁN DE CONTAR Y PRESENTAR ANTE LA A.F.A.I.S., (CUANTAS VECES LA ASOCIACIÓN LO REQUIERA Y SEA NECESARIO) CON UNA MESA DIRECTIVA FORMADA POR LOS MISMOS PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS LOS CUALES SE RESPETARAN COMO AUTÓNOMOS.
- c).- SUS OBJETIVOS DEBERÁN SER LOS MISMOS DE LA A.F.A.I.S.
- d).- NO DEBERÁN PERSEGUIR FINES DE LUCRO, NI PODRÁ USAR SU NOMBRE, COLORES, EMBLEMA O MASCOTA, MUCHO MENOS A SUS JUGADORES O PORRISTAS PARA COLECTAS PUBLICAS.
- e).- OBLIGARSE A ACEPTAR, RESPETAR Y HACER RESPETAR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, CÓDIGO DE SANCIONES Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CLUBES

ARTICULO 4:16

OBLIGACIONES DE LOS CLUBES ASOCIADOS:

a).- GUARDAR LEALTAD Y RESPETO A LOS FINES PARA LOS CUALES SE CONSTITUYO LA ASOCIACIÓN.

b).- GUARDAR LEALTAD, RESPETO Y ESPÍRITU DE COMPAÑERISMO ENTRE LOS DEMÁS CLUBES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, EVITANDO EL DESBORDAMIENTO DE PASIONES ENTRE LOS MAYORES, QUE TENGAN EN CONSECUENCIA DESPERTAR EN LOS NIÑOS MAL COMPORTAMIENTO, LA DESOBEDIENCIA, ASÍ COMO LA FALTA DE COMPAÑERISMO Y CABALLEROSIDAD DEPORTIVA.

c).- ASISTIR A TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, REPRESENTADOS POR UN COORDINADOR Y REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S.

d).- DEBERÁN OBSERVAR BUEN COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA EN LOS CAMPOS TANTO DE ENTRENAMIENTO COMO DE JUEGO, DONDE SE CELEBREN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, PARA EJEMPLO DE LOS MENORES, EVITANDO DISPUTAS, ABUCHEOS A LOS CONTRARIOS, RECLAMACIONES A LOS OFICIALES DE JUEGO, ASÍ COMO TODA CONDUCTA ANTIDEPORATIVA QUE SEA EJEMPLO NOCIVO PARA LOS MENORES, ESPECTADORES O JUGADORES. NO SE UTILIZARA A LOS NIÑOS PARA FINES DE APOYO POLÍTICO PERO SI DE ESPÍRITU CÍVICO, DESFILES, SALUDOS O FESTEJOS EN HONOR DE BENEFACTORES Y AUTORIDADES O PARTICULARES, POR MEDIO DE LOS CLUBES O DE A.F.A.I.S. Y SIEMPRE CON LA AUTORIZACION DE LA MESA DIRECTIVA.

e).- ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS ASOCIADOS CONOCER ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS, ASÍ COMO ACATARLOS, AL IGUAL QUE LAS DISPOSICIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y/O DE LA ASAMBLEA GENERAL. LA MESA DIRECTIVA CUIDARA DE TENER SIEMPRE EN EXISTENCIA LOS REGLAMENTOS AUTORIZADOS PARA QUE CUALQUIER INTERESADO LOS ADQUIERA, ASÍ MISMO, TOMARA LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA PARTE DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 4:17

DE LOS DERECHOS DE LOS CLUBES

a).- FORMAR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S., A TRAVÉS DE SU COORDINADOR O REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

b).- TENER VOZ Y VOTO EN LO TRATADO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA A.F.A.I.S. (EXCEPCION DE LOS CLUBES DE NUEVO INGRESO)

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO V

EXCLUSIÓN O SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5:18

LOS CLUBES PODRÁN SEPARARSE DE LA ASOCIACIÓN POR RENUNCIA HECHA POR ESCRITO ANTE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 5:19

SON CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE UN CLUB:

a).- CUANDO A JUICIO DE LA MESA DIRECTIVA DESARROLLE CUALQUIER ACTIVIDAD CONTRARIA O FUERA DE LOS OBJETIVOS DE LA A.F.A.I.S.

b).- NOTORIA MALA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS A JUICIO DE LA MESA DIRECTIVA QUIENES CONSIDERARAN LOS REPORTES Y PRUEBAS ÚNICAMENTE DE FUENTES FIDEDIGNAS.

c).- USAR EL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN PARA BENEFICIO PERSONAL DE UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS DE LOS CLUBES ASOCIADOS.

d).- CAUSAR POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, PERJUICIOS GRAVES A LOS INTERESES DE LA A.F.A.I.S.

e).- DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD CON FINES DE LUCRO O BIEN UTILIZAR A LOS JUGADORES, PORRISTAS, NOMBRES, COLORES O EMBLEMAS, EN COLECTAS PUBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL INCISO d) DEL ARTICULO 4:15 EN SU PARTE FINAL.

ARTICULO 5:19 BIS.-

TODAS LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 5:18 SERÁN DEMANDADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA EN PRIMER INSTANCIA, QUIENES LA ANALIZARAN E INVESTIGARAN ANTES DE TURNARLAS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL FALLO FINAL, EL CUAL SERÁ RIGUROSAMENTE INAPELABLE.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO VI

DE COORDINADORES Y REPRESENTANTES

ARTICULO 6:20

EL COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, SON LAS PERSONAS QUE POR DECISIÓN DE SU CLUB SON DESIGNADAS Y ACREDITADA SU PERSONALIDAD POR ESCRITO ANTE LA A.F.A.I.S. DEBERÁN SER PERSONAS QUE TENGAN TIEMPO E INTERÉS EN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA A.F.A.I.S. CONTANDO CON DERECHO A VOZ Y VOTO (EXCEPCION DE LOS CLUBES DE NUEVO INGRESO) EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; TODO CLUB DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA A.F.A.I.S., A UN COORDINADOR Y UN REPRESENTANTE LEGAL QUIENES ESTARÁN OBLIGADOS A ASISTIR A TODAS LAS ASAMBLEAS CONVOCADAS POR LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 6:21

EL COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (EXCEPCION DE LOS CLUBES DE NUEVO INGRESO), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO O SEA UN VOTO POR CLUB Y TIENE LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S., PUDIENDO NEGARSE SOLAMENTE POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE ADMITA Y APRUEBE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 6:22

ES OBLIGACIÓN DEL COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL INFORMAR A SU CLUB DE TODOS LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA Y MESA DIRECTIVA ASÍ COMO DE INFORMAR A ESTOS DE LOS ACUERDOS Y PROPUESTAS DEL CLUB AL QUE REPRESENTA.

ARTICULO 6:23

ES RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR ANTE LA A.F.A.I.S., LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR ESTA PARA EL REGISTRO TANTO DEL CLUB COMO DEL PLANTEL DE JUGADORES QUE INTEGRAN EL O LOS EQUIPOS QUE INSCRIBA.

ARTICULO 6:24

EL COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL SON RESPONSABLES ANTE LA A.F.A.I.S., DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE SU CLUB, DE SUS MIEMBROS O SIMPATIZANTES, POR CUALQUIER ACCIÓN QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA A.F.A.I.S., DENTRO O FUERA DE LOS CAMPOS DE JUEGO.

ARTICULO 6:25

EL COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEBEN ASISTIR PERSONAL Y PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS DE LA A.F.A.I.S., PARA ESTAR EN CONDICIONES DE INFORMAR EN FORMA FIDEDIGNA A SU CLUB; EN CASO DE NO PODER ASISTIR DEBERÁN NOMBRAR A SU SUPLENTE ASEGURÁNDOSE DE QUE ESTE ASISTA Y EN CASO CONTRARIO HACERSE ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE IMPONGA LA MESA DIRECTIVA DE ACUERDO AL CÓDIGO DE SANCIONES VIGENTE.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 6:26

EL COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL O UNA PERSONA DEBIDAMENTE ACREDITADA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL CAMPO EN QUE JUEGUE SU EQUIPO CUANDO MENOS 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LA JORNADA CON EL OBJETO DE REVISAR CREDENCIALES DEL EQUIPO CONTRARIO, REVISAR EL ESTADO Y/ CONDICIONES DEL CAMPO ETC., Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE CORREGIR CUALQUIER ANOMALÍA SIN PERDIDA DE TIEMPO PARA EL PUBLICO.

LA MESA DIRECTIVA TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 6:27

ES OBLIGACIÓN DE LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTES, CONOCER A FONDO LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y REGLAS QUE RIGEN AL FUTBOL AMERICANO INFANTIL. EL INVOCAR UNA DISCUSIÓN EN LA QUE SE PALPE CLARAMENTE EL DESCONOCIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS O REGLAS SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 6:28

EL COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL SERÁN RESPONSABLES ANTE LA A.F.A.I.S., DE INVESTIGAR AL CULPABLE Y/O RESPONSABLE (S) POR CUALQUIER JUGADOR INELEGIBLE POR ACTA O PAPELERIA FALSIFICADA O ALTERADA O, POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, Y QUE SU CLUB REGISTRE INDEBIDAMENTE; DICHA FALTA SERÁ SANCIONADA DE ACUERDO A LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y A CRITERIO DE LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES Y AL CÓDIGO DE SANCIONES VIGENTE.

PARA ESTO, EL CLUB, EL COORDINADOR Y EL REPRESENTANTE DEBERAN CONTAR CON LA INFORMACION Y PRUEBAS FIDEDIGNAS Y CON SUS RESPECTIVOS TESTIGOS.

ARTICULO 6:29

ES FACULTAD DEL COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA RECONSIDERACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR SU CLUB TANTO ADMINISTRATIVAS COMO ECONÓMICAS, SIEMPRE QUE FUNDAMENTE SU PETICIÓN Y QUE LA MISMA SE EFECTUÉ POR ESCRITO.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO VII

ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 7:30

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES Y AUSENTES.

ARTICULO 7:31

LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEBERÁN VERIFICARSE EN EL DOMICILIO, HORA Y FECHA SEÑALADAS POR LA MESA DIRECTIVA, PUDIÉNDOSE SUSPENDER ESTAS ADEMÁS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR POR DECISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 7:32

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DEBERÁN REALIZARSE UNA VEZ POR SEMANA, A EXCEPCIÓN DE ALGUNOS RECESOS POR PERIODOS DE VACACIONES LOS CUALES ESTABLECERÁ LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 7:33

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS TRATARAN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- a).- LOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA MESA DIRECTIVA.

- b).- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL BALANCE ANUAL DEPORTIVO Y ECONOMICO DESPUÉS DE RECIBIR EL INFORME DE LA MESA DIRECTIVA SALIENTE Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE PERTINENTES.

- c).- ACEPTAR O RECHAZAR EL INGRESO DE NUEVOS CLUBES.

- d).- EXPULSAR O SUSPENDER A CUALQUIER MIEMBRO DE LOS CLUBES SI SE CONSIDERA QUE SU ACTUACIÓN VA EN PERJUICIO DE LA BUENA FORMACIÓN DE LA NIÑEZ O DEL BUEN ORDEN Y BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.

- e).- TRATAR Y DISCUTIR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA A.F.A.I.S., Y QUE NO ESTÉN RESERVADOS PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

- f).- CONOCER DE LAS DENUNCIAS HECHAS POR LOS ASOCIADOS A TRAVÉS DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN LOS CLUBES ASOCIADOS O LA MISMA MESA DIRECTIVA TOMANDO EN CUENTA LOS INTERESES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 7:34

LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO PARA CONOCER Y RESOLVER DE LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

- a).- CALIFICAR LAS ELECCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.
- b).- ACEPTAR O RECHAZAR LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL SECRETARIO O DEL TESORERO.
- c).- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACIÓN.
- d).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.
- e).- TRANSFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- f).- CUALQUIER ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS O REGLAMENTOS QUE LA RIGEN.
- g).- PARA CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE LA ASAMBLEA O DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN LO JUSTIFIQUE.

ARTICULO 7:35

LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR LA MESA DIRECTIVA EN CUALQUIER TIEMPO Y PODRÁ SER SOLICITADA POR MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS POR ESCRITO EN DONDE MENCIONARAN LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA ASAMBLEA.

ARTICULO 7:36

LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE HARÁN POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN NOTIFICÁNDOSELE AL COORDINADOR O REPRESENTANTE LEGAL EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN.

ARTICULO 7:37

PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDA ES NECESARIO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LA MITAD MAS UNO DE LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ASOCIADOS Y DEL 75% DE LOS MISMOS CUANDO SE TRATE DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SIEMPRE Y CUANDO LAS FALTAS NO SEAN POR SANCIONES PREESTABLECIDAS CUYO CUMPLIMIENTO LE IMPIDA LA ASISTENCIA A DICHAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 7:38

CADA CLUB ACTIVO AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES GOZARA DE UN VOTO EN CUALQUIER ASAMBLEA (EXCEPCION DE LOS CLUBES DE NUEVO INGRESO), EL QUE EJERCERÁ A TRAVÉS DE SU COORDINADOR O REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO. EL VOTO SERÁ SIEMPRE SECRETO EXCEPTO CUANDO EL ASUNTO A VOTAR NO OCASIONE DIVISIÓN Y DISTANCIAMIENTO ENTRE LOS CLUBES, Y SIEMPRE A JUICIO DEL PRESIDENTE; LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES SIEMPRE Y QUE SE CUMPLA CON LOS QUÓRUM ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO O POR EL QUE ESTABLECERÁ LA ASAMBLEA O LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

ARTICULO 7:39

LAS VOTACIONES SERÁN:

- a).- MAYORÍA ABSOLUTA: EQUIVALENTE A LA MITAD MAS UNO DE TODOS LOS CLUBES DE LA ASOCIACIÓN.

- b).- MAYORÍA RELATIVA: MENOR A LA ANTERIOR PERO MAYORÍA DE LOS PRESENTES EN USO PLENO DE SUS DERECHOS.

- c).- MAYORÍA ESTATUTARIA: LA QUE REQUIERA UN QUÓRUM Y UN NUMERO ESTABLECIDO DE VOTOS.

- d).- UNANIMIDAD: EQUIVALENTE AL TOTAL DEL QUÓRUM LEGAL.

- e).- DE CALIDAD: EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE EN CUALQUIER VOTACION Y SIEMPRE QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL QUÓRUM ESTABLECIDO, EL PRESIDENTE TENDRA UN VOTO DE CALIDAD EL QUE DEBERÁ RESPETARSE.

ARTICULO 7:40

DE TODA ASAMBLEA SE LEVANTARA UNA ACTA QUE SE ASENTARA EN EL LIBRO RESPECTIVO Y QUE SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 7:41

LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA EN CUMPLIMIENTO CON EL PRESENTE ESTATUTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS MIEMBROS, AUN PARA LOS AUSENTES O DISIDENTES Y SERÁN DE INMEDIATA APLICACIÓN, CUANDO LA RESOLUCIÓN SEA PARA APLICACIÓN FUTURA NO PODRÁ DÁRSELE EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE UN CLUB PERO SI EN SU BENEFICIO A JUICIO DE LA MISMA ASAMBLEA CUANDO SEAN DECISIONES TOMADAS CON BASE EN HECHOS SUCEDIDOS, SERÁN DE APLICACIÓN FUTURA SIEMPRE Y QUE SEAN DECISIONES DE OBSERVANCIA GENERAL Y QUE QUEDEN ESTABLECIDOS COMO ADICIONES AL ESTATUTO O REGLAMENTO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, POR LO QUE A NINGUNA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA SENTARA PRECEDENTE PARA LA APLICACIÓN DE HECHOS SIMILARES SUCEDIDOS EN EL FUTURO.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

CAPITULO VIII

DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 8:42

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ASÍ COMO SU REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDE A UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN VICEPRESIDENTE, TRES VOCALES Y/O COORDINADORES Y UN PROMOTOR; EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO SON NOMINADOS POR LA ASAMBLEA Y LOS DEMÁS SERÁN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENTRE LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES CLUBES. LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTES ESTARÁN OBLIGADOS A COLABORAR Y SOLO PODRÁN NEGARSE POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 8:43

LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DURARAN EN SU ENCARGO UN PERIODO DE 2 (DOS) AÑOS Y SEGUIRÁN DESEMPEÑÁNDOLO AUN DESPUÉS DE TERMINADO DICHO PLAZO, HASTA QUE LOS ELECTOS SE PRESENTEN A DESEMPEÑAR SUS PUESTOS. LOS CARGOS SON PERSONALES E INDELEGABLES CON LAS SALVEDADES QUE LOS MISMOS ESTATUTOS ESTABLECEN. LAS ELECCIONES Y EL CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA SE HARÁN CON TODA OPORTUNIDAD, Y LA MESA DIRECTIVA DEBERÁ LANZAR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE EN LA OBSERVANCIA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DEBERÁ GUARDAR ESPECIAL CUIDADO EN QUE LAS ELECCIONES SE EFECTÚEN EN PERIODO DE RECESO, ESTO ES ENTRE UNA TEMPORADA Y OTRA.

ARTICULO 8:44

LA MESA DIRECTIVA SESIONARÁ CUANDO FUERA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE O LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES, PERO EN TODO CASO SE REUNIRÁ UNA VEZ POR MES, PERO AL ESTARSE CELEBRANDO EL TORNEO PROGRAMADO, LA DIRECTIVA CELEBRARA SESIONES SEMANALES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 8:45

PARA QUE LA MESA DIRECTIVA SE ENCUENTRE VALIDAMENTE EN SUS FUNCIONES SERÁ NECESARIA LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO YA POR SI MISMOS O POR CONDUCTO DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS VOCALES Y LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS.

ARTICULO 8:46

PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE SE HACE NECESARIA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS CANDIDATOS DE UN PLAN DE TRABAJO A SEGUIR, QUE LA ASAMBLEA DE ELECCIONES CUENTE CON EL 80% DE QUÓRUM DE LOS MIEMBROS Y QUE EL CANDIDATO ELECTO OBTENGA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM MENCIONADO, DE NO LOGRARSE ESTE RESULTADO EN EL PRIMER ESCRUTINIO, VOLVERÁ A HACERSE OTRA VOTACIÓN HASTA LOGRAR QUE UN CANDIDATO OBTENGA LA MAYORÍA REQUERIDA, DE NO SUCEDER ASÍ EN EL SEGUNDO ESCRUTINIO, SE CITARA A UNA ASAMBLEA POSTERIOR ADMITIÉNDOSE NUEVOS CANDIDATOS.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 8:47

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA:

a).- EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN CON EXCEPCIÓN A LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS A LAS ASAMBLEAS.

b).- CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES PONIENDO A SU CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS QUE JUZGUE CONVENIENTES.

c).- FORMULAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA A.F.A.I.S. PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA MISMA.

d).- ESTABLECER LOS REGLAMENTOS NECESARIOS SOBRE LOS CUALES DEBERÁN EFECTUARSE LOS JUEGOS DE FUTBOL AMERICANO, Y QUE DEBERÁN ACATAR TODOS LOS CLUBES.

e).- FORMULAR Y EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE FUTBOL AMERICANO, ESTABLECIENDO EN ELLAS LAS BASES QUE CREA CONVENIENTES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS MISMAS, CUIDANDO SIEMPRE DE LA SALUD FÍSICA E INTELECTUAL DE LOS NIÑOS Y JÓVENES.

f).- FORMULAR LOS ROLES DE JUEGO DE LAS COMPETENCIAS TENIENDO LA FACULTAD DE MODIFICARLOS CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE, INFORMANDO A LOS CLUBES AFECTADOS EN LA JUNTA ORDINARIA INMEDIATA ANTERIOR, A FIN DE EVITARLES CONTRATIEMPOS O GASTOS INNECESARIOS.

g).- NOMBRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN, ASIGNÁNDOLES FACULTADES, OBLIGACIONES Y EMOLUMENTOS, PUDIENDO REMOVERLOS CUANDO ASÍ LO CREYERA CONVENIENTE.

h).- DESIGNAR LAS COMISIONES QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTA ASOCIACIÓN, SEÑALÁNDOLES SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

i).- TENDRÁ LA FACULTAD DE IMPONER LAS SANCIONES A LOS CLUBES AFILIADOS, POR LAS FALTAS EN QUE ESTOS INCURRAN AL DESOBEDECER LOS REGLAMENTOS Y/O ESTATUTOS DE LA A.F.A.I.S., Y QUE OBLIGAN A MIEMBROS DE CLUBES, REPRESENTANTES, PORRISTAS, JUGADORES, ENTRENADORES, PADRES DE FAMILIA Y PARTIDARIOS DE LOS EQUIPOS Y QUE CONSTITUYEN ACTOS CONTRARIOS A LOS OBJETIVOS DE MORALIDAD, BUENA CONDUCTA Y EDUCACIÓN DE LA A.F.A.I.S.

TENDRAN LA FACULTAD DE SANCIONAR POR EL TIEMPO QUE ELLOS DECIDAN Y ASI CONVENGAN LOS INTERESES DE AFAIS Y SU DECISIÓN SERA INAPELABLE. (MODIFICADO EN CONGRESO 2004)

j).- LLEVAR LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN AL CORRIENTE.

k).- RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CADA EJERCICIO SOCIAL.

l).- SOSTENER RELACIONES CON OTRAS ASOCIACIONES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE PERSIGAN FINES SIMILARES Y QUE AYUDEN A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA A.F.A.I.S.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

m).- ES OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA, CONOCER LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y REGLAS DE JUEGO DE LA A.F.A.I.S., ASÍ MISMO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR UN SANCIONADOR PARA CADA UNO DE LOS JUEGOS EN EL QUE SE DELEGARA TODA LA AUTORIDAD DE LA MESA DIRECTIVA A FIN DE PODER RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN LOS MISMOS Y VIGILAR EL BUEN DESARROLLO DE LOS JUEGOS.

TODO CLUB TENDRÁ EL DERECHO DE DIRIGIRSE AL SANCIONADOR CUANDO SU RECLAMACIÓN SE FUNDE EN UNA VIOLACIÓN AL REGLAMENTO O ESTATUTO, EL SANCIONADOR HARÁ VALER LA OBSERVANCIA DE LAS REGLAS Y ESTATUTOS DE LA A.F.A.I.S., Y TENDRÁ LAS FACULTADES QUE POR ESCRITO LE OTORQUE LA MESA DIRECTIVA PARA CADA TEMPORADA PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA, Y SERÁ EL ENCARGADO DE RECOGER LOS INFORMES DE DISCIPLINA DE LOS CLUBES; LA DECISIÓN QUE TOMA EL SANCIONADOR SERÁ OBLIGATORIA Y DEBERÁ OBSERVARSE Y RESPETARSE.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

CAPITULO IX

DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 9:48

PARA SER MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA SE REQUIERE TENER HONORABILIDAD AMPLIAMENTE RECONOCIDA POR SUS ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DE LA A.F.A.I.S.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA A.F.A.I.S., Y TENDRÁ PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ MISMO, PARA REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES, MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.

EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA A.F.A.I.S., SERÁN ELECTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 8:45 DE ESTE ESTATUTO.

PARA SER CANDIDATO Y ADMITIRSE EL PLAN DE TRABAJO QUE SE PROPONE SEGUIR DEBERÁ TENER CUANDO MENOS UN AÑO EN EJERCICIO ACTIVO EN LA A.F.A.I.S., YA SEA COMO COORDINADOR O REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 9:49

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

a).- EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y LLEVARA LA FIRMA DE LA ASOCIACIÓN CON LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

b).- CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS ASAMBLEAS PRESIDÉNDOLAS, ASÍ COMO EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.

c).- NOMBRAR AL VICE PRESIDENTE, A LOS VOCALES Y/O COORDINADORES Y AL PROMOTOR DEBIENDO SER ÉSTAS PERSONAS CON IDEAS AFINES A LOS OBJETIVOS DE LA A.F.A.I.S.

d).- PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA A.F.A.I.S.

e).- ASISTIR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LOS CAMPOS DONDE SE CELEBREN COMPETENCIAS DEPORTIVAS PARA VIGILAR SU BUEN DESARROLLO PUDIENDO EN CASO NECESARIO TOMAR DECISIONES, LAS QUE DEBERÁN RESPETARSE Y OBSERVARSE, ESTO EN CASO DE AUSENCIA DEL SANCIONADOR O QUE ÉSTE SE DECLARE INCAPACITADO PARA SOLUCIONAR UN PROBLEMA PRESENTADO; CUANDO LA DECISIÓN QUE SE TOME SE REFIERA A SU PROPIO EQUIPO DEBERÁ ABSTENERSE DE HACERLA Y LA PODRÁ HACER EL MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SIGA EN ORDEN JERÁRQUICO Y QUE SE ENCUENTRE PRESENTE EN EL CAMPO DE JUEGO.

f).- TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE VETO DE UNA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA SI ESTA SE OPONE EN ALGO A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS O FINES MORALES Y DEPORTIVOS DE LA A.F.A.I.S., SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1:5 DE LOS ESTATUTOS Y EL CORRESPONDIENTE DE LOS REGLAMENTOS.

g).- SOLICITAR A LA ASAMBLEA EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO SECRETARIO O TESORERO POR FALTAS A LOS ESTATUTOS O REGLAMENTOS, O POR ACTOS QUE ORIGINEN DESUNIÓN EN LA DIRECTIVA O EN EL SENO DE LA A.F.A.I.S.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 9:50

EL VICEPRESIDENTE TENDRÁ COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL, LA DE SUPLIR AL PRESIDENTE EN SUS FUNCIONES EN SU AUSENCIA, CON LOS MISMOS PODERES Y FACULTADES, COADYUVANDO EN TODAS LAS COMISIONES Y SERÁ EL PRIMER RESPONSABLE, DESPUÉS DEL PRESIDENTE, DE LA BUENA MARCHA, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA A.F.A.I.S.

ARTICULO 9:51

EL SECRETARIO AYUDARA AL PRESIDENTE A TRAMITAR TODOS LOS ASUNTOS DE LA A.F.A.I.S., FIRMARA CONJUNTAMENTE CON EL TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA MISMA, QUE NO SEAN DE TIPO CONTABLE, TENDRÁ LOS ARCHIVOS DISPUESTOS PARA LA INSPECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, DEL PRESIDENTE O DE QUIEN PARA ELLO TENGA AUTORIDAD OTORGADA POR LA MESA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL PROPIO PRESIDENTE.

ENVIARÁ A LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTES AVISOS OPORTUNOS DE LAS JUNTAS QUE DEBERÁN CELEBRARSE, DESPACHARÁ TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA A.F.A.I.S., LLEVARÁ EL LIBRO DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y DEBERÁ RENDIR UN INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES EN LA A.F.A.I.S.

SERÁ EL ENCARGADO DE DAR LECTURA EN LAS ASAMBLEAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DE ASUNTOS DE LOS CLUBES, DE A.F.A.I.S., O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

ARTICULO 9:52

EL TESORERO DEBERÁ LLEVAR UNA CUENTA CORRIENTE CON UN BANCO LOCAL A NOMBRE DE A.F.A.I.S., Y CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y LA SUYA PROPIA REGISTRADAS PARA FIRMAR CHEQUES.

LLEVARÁ LAS CUENTAS DE LA A.F.A.I.S., Y PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASAMBLEA UN ESTADO FINANCIERO SEMANALMENTE, FIRMAR LOS RECIBOS POR LOS INGRESOS DE LA TESORERÍA DE LA A.F.A.I.S., EFECTUAR LOS PAGOS NORMALES DE LA A.F.A.I.S., MEDIANTE CHEQUES CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE, QUIEN EN AUSENCIA DEL PROPIO TESORERO PODRÁ SOLICITAR LA DEL VICEPRESIDENTE, Y EN GENERAL LLEVAR TODAS LAS CUENTAS EN FORMA PORMENORIZADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA A.F.A.I.S., Y DARLAS A CONOCER AL PRESIDENTE CUANDO ESTE LO SOLICITE Y A LA ASAMBLEA AL TERMINO DE SU EJERCICIO.

ARTICULO 9:53

EL COORDINADOR DE PRENSA LLEVARÁ ADELANTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS COMO PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, ETC., PARA UNA MEJOR REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS QUE PROMUEVA LA A.F.A.I.S., ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA, TRANSMITIR UNA IMAGEN POSITIVA AL PUBLICO EN GENERAL DEL FUTBOL AMERICANO INFANTIL Y DE LA A.F.A.I.S., EN CADA ASAMBLEA DEBERÁ INFORMAR A LA MISMA DE LOS ACTOS REALIZADOS.

ARTICULO 9:54

TODOS LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DEDICARLE TIEMPO A LAS LABORES PROPIAS DE SU PUESTO, ASÍ COMO DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y A LAS JUNTAS DE MESA DIRECTIVA CUANDO SEAN CITADOS POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO, REQUIRIÉNDOSE PARA QUE QUEDEN INSTALADAS DE DIRECTIVA, LA RESENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS, EL CÓDIGO DE SANCIONES SEÑALARA LA SANCIÓN APLICABLE A LAS FALTAS.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO X

DE LOS PRESIDENTES DE LOS CLUBES

ARTICULO 10:55

CUALQUIER PRESIDENTE DE LOS CLUBES PODRÁ ASISTIR A LAS ASAMBLEAS YA ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y DADA SU INVESTIDURA POR ESE SOLO HECHO PODRÁ TENER VOZ DEL CLUB ASOCIADO CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL COORDINADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A EXCEPCIÓN DEL VOTO.

CAPITULO XI

DEL CONSEJO DE HONOR

ARTICULO 11:56

FORMARAN PARTE DEL CONSEJO DE HONOR, LOS EXPRESIDENTES DE LA ASOCIACIÓN Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO POSITIVAMENTE EN EL BUEN DESARROLLO DE LA A.F.A.I.S., Y QUE POR SU AMOR AL FUTBOL AMERICANO INFANTIL SOLICITE SU ADMISIÓN, SUJETA A ACEPTACIÓN DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 11:57

SE EXCLUIRÁ DE ESTE CONSEJO A LAS PERSONAS QUE INCURRAN POR UNA SOLA VEZ EN LA VIOLACIÓN DE ESTATUTOS Y/O REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN AUN HABIENDO SIDO PRESIDENTE DE LA A.F.A.I.S.

ARTICULO 11:58

POR RESPETO A LA PROPIA PERSONALIDAD INDIVIDUAL, NINGÚN MIEMBRO DE LA A.F.A.I.S., O DE LOS CLUBES PODRÁ SER OBLIGADO A ACEPTAR UN NOMBRAMIENTO INFERIOR AL PUESTO QUE YA HAYA OCUPADO.

ARTICULO 11:59

SON OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE HONOR DE LA A.F.A.I.S.:

- a).- APOYAR ECONÓMICAMENTE Y MORALMENTE A LA A.F.A.I.S.
- b).- PROMOVER EL DESARROLLO DEL FUTBOL AMERICANO INFANTIL EN COORDINACIÓN CON LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES.
- c).- APOYAR CUALQUIER SOLICITUD O PETICIÓN QUE LE HAGA LA A.F.A.I.S. A TRAVÉS DE LA MESA DIRECTIVA.
- d).- DICTAR LAS REGLAS DE HONOR QUE REGIRÁN A LA A.F.A.I.S., LAS CUALES SERÁN APROBADAS POR LA ASAMBLEA O EN UN CONGRESO.
- e).- DIFUNDIR AMPLIAMENTE POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA A.F.A.I.S.

ARTICULO 11:60

TODOS LOS CLUBES ASOCIADOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CREAR UN CONSEJO DE HONOR, EL QUE SE FORMARA CON EXPRESIDENTES, Y SOCIOS HONORARIOS QUE HAYAN HECHO ALGO POR EL CLUB O POR EL FUTBOL AMERICANO EN GENERAL, DICHO CONSEJO TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL CONSEJO DE HONOR DE LA A.F.A.I.S., EN LO QUE A SU CLUB SE REFIERA.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 12:61

LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ CUANDO LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 7:33 DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 12:62

DECRETADA LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, ENTRARA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN; LA MESA DIRECTIVA NOMBRARÁ UN COMITÉ DE LIQUIDADORES INTEGRADO POR TRES PERSONAS QUIENES ACTUARAN CONJUNTAMENTE.

EL COMITÉ DE LIQUIDADORES PROCEDERÁ A CUBRIR EL PASIVO DE LA ASOCIACIÓN; Y EL SOBANTE SI EXISTIERE SERÁ ENTREGADO A OTRO CLUB DEPORTIVO DE ACUERDO CON EL CRITERIO QUE ESTABLEZCA LA MESA DIRECTIVA JUNTAMENTE CON LOS LIQUIDADORES, DÁNDOSELE PREFERENCIA A AQUELLA ASOCIACIÓN O CLUB DEPORTIVO QUE INCLINE SUS ACTIVIDADES A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE INFANTIL.

ARTICULO 12:63

PARA MODIFICAR EL TOTAL O PARCIALMENTE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE REQUIERE QUE ESTAS MODIFICACIONES O ENMIENDAS SEAN PRESENTADAS ANTE UN CONGRESO POR CONDUCTO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S., O DE UNO O VARIOS CLUBES ASOCIADOS, AL QUE CONCURRAN COMO MÍNIMO EL 75% DE LOS CLUBES ACTIVOS QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Y ECONOMICAS Y QUE DICHA DECISIÓN SE ADOpte POR DOS TERCERAS PARTES DE LOS PRESENTES Y SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.-

ESTOS ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR EL DÍA 1 (PRIMERO) DE JULIO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO)

ARTICULO 2.-

QUEDAN DEROGADOS TOTALMENTE LOS ESTATUTOS QUE VENÍAN RIGIENDO A LA ASOCIACIÓN HASTA LA FECHA.

REVISION DE ESTATUTOS EL CUAL CONSTA DE 12 CAPITULOS CON 63 ARTICULOS EN 17 HOJAS, CELEBRADA EN JUNTA EXTRAORDINARIA EL DIA 1 DE JULIO DEL 2008 CON PRESIDENTES Y REPRESENTANTES DE CLUBES Y ASENTADO EN LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA.

PRESIDENTE DE LA A.F.A.I.S.
ING. CESAR GERADO COSS RAMIREZ
SALTILLO, COAH., JULIO DE 2008

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

REGLAMENTO DE A.F.A.I.S.

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 1.-

LA A.F.A.I.S. ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL COMPUESTA POR CLUBES DE FOOTBALL AMERICANO INFANTIL Y PRE-JUVENIL, LOS QUE A SU VEZ DEBERÁN ESTAR CONSTITUIDOS LEGALMENTE PARA PODER TENER DERECHOS Y OBLIGACIONES DENTRO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 2.-

EL OBJETIVO DE LA A.F.A.I.S., ES IMPULSAR A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD, SIN DISTINGO DE RAZAS, CREDO O COLOR A LA PRACTICA DEL DEPORTE, ESPÍRITU ESCOLAR Y MEJORAMIENTO FÍSICO Y MORAL UNIFICÁNDOLOS EN ESTE INTERÉS COMÚN.

ARTICULO 3.-

ANIMAR A LOS ADULTOS A ACTUAR DE UNA MANERA EJEMPLAR CUANDO DIRIJAN A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD, CONSIDERANDO BÁSICAMENTE SU BIENESTAR Y MANTENIÉNDOLA LIBRE DE LOS PERJUICIOS DE LOS ADULTOS.

ARTICULO 4.-

FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE LA ASOCIACIÓN EN LO POLÍTICO, OFICIAL, COMERCIAL O PARTICULAR MANTENIENDO AL MARGEN CUANDO PUDIERAN ESTAR EN CONTRA DE LOS OBJETIVOS O PRINCIPIOS DE LA A.F.A.I.S.

ARTICULO 5.-

PROMOVER QUE LOS DIRIGENTES DE LOS CLUBES AFILIADOS, A TRAVÉS DE SUS ENTRENADORES, ENSEÑEN A LOS NIÑOS Y JÓVENES LOS FUNDAMENTOS NECESARIOS PARA LA PRACTICA DEL FOOTBALL AMERICANO CONSERVANDO EN TODO MOMENTO UNA BUENA CONDICIÓN FÍSICA, MENTAL Y MORAL SIEMPRE COMO UN COMPLEMENTO A SU FORMACIÓN INTEGRAL COMO EDUCADOR, UTILIZÁNDOLOS COMO INSTRUMENTOS POSITIVOS DE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES.

ARTICULO 6.-

INCULCAR A LOS JUGADORES LOS BUENOS HÁBITOS Y EL RESPETO A SUS MAESTROS Y ENTRENADORES, CAPACITÁNDOLOS PARA SOBRELLEVAR CON ENTEREZA LA DERROTA Y HACERLOS HUMILDES EN LA VICTORIA.

ARTICULO 7.-

VELARÁ POR LA SEGURIDAD DE LOS JUGADORES, REALIZANDO ÚNICAMENTE PROGRAMAS BAJO CONTROLES MÁS ESTRICOTOS SOBRE EDADES Y PESOS EN RELACIÓN A LA PANORÁMICA NACIONAL, AJUSTÁNDOSE A SUS CAMBIOS CUANDO ESTOS SE BASEN EN ADELANTOS DENTRO DE LA PRÁCTICA Y EN BASE A LAS ESTADÍSTICAS Y EXPERIENCIAS OBTENIDAS, SIEMPRE CON EL USO DE LA UTILERIA ADECUADA PROMOVRIENDO TAMBIÉN LA CONDUCTA EJEMPLAR DE ENTRENADORES, ESPECTADORES Y DIRECTIVOS.

Blvd. Humberto Cid González S/N, Esquina con Blvd. Oscar Vélez en la Colonia 26 de Marzo; Teléfono: 489-2134

www.afais.com.mx

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 8.-

LA ASAMBLEA ES EL MÁXIMO ÓRGANO REPRESENTATIVO DE LA A.F.A.I.S., POR LO QUE TENDRÁ ATRIBUTOS PARA LEGISLAR, SANCIONAR, MODIFICAR, DESIGNAR, DECIDIR Y RENUNCIAR SOBRE CUALQUIER EVENTO, ACTO O COMPORTAMIENTO QUE COMPETA A ESTA ASOCIACIÓN.

SERÁ FACULTAD DE LA ASAMBLEA EL NOMBRAR UNA COMISIÓN DE HACIENDA DURANTE LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE CADA TEMPORADA, CUYA FUNCIÓN SERÁ LA DE CORROBORAR EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN; DICHA COMISION DEBERA REVISAR LAS FINANZAS SIMPRE Y OBLIGADAMENTE AL TERMINO DE CADA TEMPORADA

ARTICULO 9.-

TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁN REPRESENTADOS EN ESTA ASAMBLEA POR 2 (DOS) MIEMBROS DEL CLUB Y/O ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECEN, LOS CUALES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO (*A EXCEPCION DE LOS NUEVOS*) EN PROPORCIÓN DIRECTA A LAS PARTES SOCIALES QUE POSEA LA ASOCIACIÓN A LA CUAL PERTENECE.

ARTICULO 10.-

PARA DECLARAR ASAMBLEA LEGAL SE REQUIERE DE UNA PARTICIPACIÓN DE UN 50% MAS UNO Y PARA QUE SEA VOTACIÓN LEGAL SE REQUIERE DE UN 70% DE DICHO QUÓRUM.

ARTICULO 11.-

LA ASAMBLEA SESIONARA DOS PERIODOS ORDINARIOS AL AÑO MISMOS QUE COMPRENDEN, EL PRIMER PERIODO DEL 3er. MARTES DEL MES DE ENERO AL 2do. MARTES DEL MES DE JUNIO, Y EL SEGUNDO PERIODO ESTARÁ COMPRENDIDO DEL 2do. MARTES DEL MES DE AGOSTO AL SEGUNDO MARTES DEL MES DE DICIEMBRE.

ARTICULO 12.-

LA ASAMBLEA SESIONARA ORDINARIAMENTE UNA VEZ POR SEMANA, SIENDO ÉSTA LOS MARTES A LA 8:30 P.M. EN EL LUGAR QUE PARA EL EFECTO HAYAN SIDO NOTIFICADOS LOS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES, DEBIENDO ASISTIR CUANDO MENOS UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA ASOCIACIÓN O CLUB AL QUE PERTENECEN.

ARTICULO 13.-

EN CASO DE REQUERIRSE SESIONES EXTRAORDINARIAS, ESTAS SERÁN PROGRAMADAS A DISCRECIÓN POR LA MISMA ASAMBLEA O EN SU DEFECTO POR LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES. PARA QUE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA TENGA VALIDEZ SE REQUIERE CONVOCARLA CUANDO MENOS CON 3 (TRES) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SER NOTIFICADOS EL 100% DE LOS CLUBES ASOCIADOS Y QUE DICHA CONVOCATORIA ESTÉ FIRMADA DE RECIBIDO POR LO MENOS DEL 80% DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE DICHA ASAMBLEA.

ARTICULO 14.-

LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ESTARÁ INTEGRADA POR EL ORDEN DEL DÍA, NO SIENDO ADMISIBLE MODIFICACIÓN ALGUNA.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

ARTICULO 15.-

TODA ASOCIACIÓN O CLUB QUE NO TENGA REPRESENTATIVIDAD EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁ SANCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

<u>1a. FALTA DE ASISTENCIA</u>	10 SALARIOS MÍNIMOS
<u>2a. FALTA DE ASISTENCIA</u>	10 SALARIOS MÍNIMOS
<u>3a. FALTA DE ASISTENCIA</u> A VOTAR DURANTE EL PERIODO DE SESIONES VIGENTE.	10 SALARIOS MÍNIMOS Y PÉRDIDA DE DERECHO
<u>4. FALTA DE ASISTENCIA</u>	15 SALARIOS MINIMOS Y PÉRDIDA DE DERECHO A VOZ Y VOTO POR EL RESTO DE LA TEMPORADA Y POSIBLES SANCIONES A SUS EQUIPOS REPRESENTATIVOS.
<u>3 RETARDOS</u>	ES EQUIVALENTE A UNA FALTA IGUAL A 10 SALARIOS

ARTICULO 16.-

PARA DECLARAR QUÓRUM LEGAL DE CUALQUIER ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SE REQUERIRÁ DE UNA PARTE SOCIAL REPRESENTADA Y AVALADA POR LA CONVOCATORIA DEBIDAMENTE FIRMADA.

ARTICULO 17.-

LA ASOCIACIÓN QUE CAREZCA DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS DEL PERIODO VIGENTE, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UN RECESO EN SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO VIGENTE, CONSIDERANDO ÉSTE RECESO COMO UNA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LO QUE DECIDA LA ASAMBLEA EN FUNCIONES Y ACEPTANDO QUE LA NUEVA PROPORCIONALIDAD O PORCENTAJE PARA VOTO ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LOS EQUIPOS SI REPRESENTADOS.
EL RECESO PODRA SOLICITARLO UNICAMENTE UNA VEZ POR TEMPORADA (UNA INFANTIL Y UNA PREJUVENIL) Y EN CASO DE NO REGRESAR, EL CLUB PERDERA TODOS SUS DERECHOS, ANTIGUEDAD Y BENEFICIOS.

ARTICULO 18.-

LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, TENDRÁN DERECHO A VOTO Y SER VOTADOS (A EXCEPCION DE LOS CLUBS NUEVOS) PARA FORMAR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 19.-

LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S., ESTARÁ FORMADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS CLUBES AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN, ÉSTA ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

UN PRESIDENTE	UN VICEPRESIDENTE
UN SECRETARIO	UN SUB SECRETARIO
UN TESORERO	UN SUB TESORERO
UN COORDINADOR DEPORTIVO	
UN COORDINADOR DE PRENSA	
UN COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	
UN COMISIONADO DE HACIENDA	
UN COORDINADOR DE PAGINA DE INTERNET	
UNA COORDINADORA GENERAL DE PORRISTAS	

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 20.-

EL PERIODO DE FUNCIONES DE CADA MESA DIRECTIVA NO SERÁ MAYOR DE DOS AÑOS Y SERÁ A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL SEGUNDO AÑO SIGUIENTE.

ARTICULO 21.-

SERÁ PERMISIBLE LA REELECCIÓN DE CUALQUIER MESA DIRECTIVA POR UN SOLO PERIODO MAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHA REELECCIÓN REÚNA EL 60% DE LA VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 22.-

LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA SERÁN LAS SIGUIENTES:

1) PRESIDENTE.- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS, REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS, COMPRAR, ENAJENAR, RENTAR ETC., VIGILAR EL ADECUADO DESARROLLO DE CUALQUIER EVENTO ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN, APLICAR LAS SANCIONES DECRETADAS POR LA ASAMBLEA CONTRA CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, VIGILAR LA ADECUADA RECAUDACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE GENERAN O APORTAN CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y LA APLICACIÓN ESTRICTA DEL REGLAMENTO.

2) SECRETARIO.- LEVANTAR LAS ACTAS DE CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS DEBIDAMENTE FIRMADAS AL TERMINO DE CADA UNA DE ELLAS. MANEJAR EL ARCHIVO GENERAL DE LA A.F.A.I.S., DICHO ARCHIVO COMPRENDERÁ:

- A) ACTAS DE ASAMBLEA.
- B) CORRESPONDENCIA.
- C) CÉDULAS Y REGISTROS DE JUGADORES, PORRISTAS, ENTRENADORES, COORDINADORES Y DIRECTIVOS DE CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES QUE FORMA LA A.F.A.I.S.

3) TESORERO.- MANEJAR CONJUNTA Y MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE, TODO ACTO PUBLICO QUE IMPLIQUE EROGACIONES O RECAUDACIONES DE RECURSOS ECONÓMICOS DE PARA LA ASOCIACIÓN.

4) VICEPRESIDENTE.- ENTERARSE DE TODO EL MANEJO EJECUTIVO QUE LLEVA A CABO EL SEÑOR PRESIDENTE Y SUPLIRLO EN CASO NECESARIO.

5) SUB SECRETARIO.- AUXILIAR AL SECRETARIO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FUNCIONES Y SUPLIRLO EN CASO NECESARIO.

6) SUB TESORERO.- AUXILIAR AL TESORERO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FUNCIONES Y SUPLIRLO EN CASO NECESARIO.

7) COORDINADOR DEPORTIVO.- ES EL ENCARGADO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y DIFUSIÓN ADECUADA DE TODOS LOS EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS POR LA ASOCIACIÓN. ESTADÍSTICAS DEPORTIVAS, ROL DE JUEGOS, ETC.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

8) COORDINADOR DE PRENSA.- ES EL ENCARGADO DE PRENSA Y PROPAGANDA, DIFUSIÓN ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, NOTIFICAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DIFUSION DE LA A.F.A.I.S. Y TORNEOS QUE SE ESTEN CELEBRANDO.

9) COORDINADOR DE EVENTOS.- COORDINAR TODOS LOS EVENTOS ESPECIALES, COMO SON INAUGURACIONES, PREMIACIONES, DESFILES, CORONACIONES, CONCURSOS DE PORRISTAS Y FIESTAS.

10) COMISIONADO DE HACIENDA.- CUYA FUNCIÓN SERÁ LA DE CORROBORAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN.

11) COORDINADORA GENERAL DE PORRISTAS.- ES LA ENCARGADA DE ORGANIZAR TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LAS ANIMADORAS DE LOS DIFERENTES CLUBES DE LA AFAIS ASI COMO REVIZAR LA PAPELERIA CORRESPONDIENTE; EN TODO TIEMPO SERA LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA A.F.A.I.S. EN TURNO O UNA PERSONA ASIGNADA POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S.

ARTICULO 23.-

LA ASOCIACIÓN DE FOOTBALL AMERICANO ESTÁ FACULTADA DE ACUERDO AL CAPITULO I, A ORGANIZAR, PROMOVER Y ADMINISTRAR PROYECTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS.

ARTICULO 24.-

CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES INGENTES QUE PREDOMINAN EN LA MAYORÍA DE LOS CLUBES AFILIADOS, SERÁ FACULTAD DE LA ASOCIACIÓN:

- 1) USO, COSTUMBRE Y SERVIDUMBRE EN FORMA EXCLUSIVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE CADA UNO DE SUS ASOCIADOS.
- 2) COMERCIALIZACIÓN EXCLUSIVA DE INMUEBLES, MUEBLES, EQUIPOS, ENSERES, EMBLEMAS, COLORES, LOGOTIPOS, MASCOTAS, EVENTOS Y CONCESIONES DE CADA UNO DE SUS ASOCIADOS.

ARTICULO 25.-

RECAUDACIONES, ADMINISTRACIÓN, RENTA Y ENAJENACIÓN SOBRE TODO LO CITADO EN EL INCISO NUMERO DOS DEL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 26.-

ES OBLIGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN INFORMAR SEMANALMENTE Y POR ESCRITO DEL MANEJO ADECUADO DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR CADA UNA DE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE CITADAS.

ARTICULO 27.-

BUSCAR EL MAYOR BENEFICIO DE TODO CONVENIO O ACTO PÚBLICO QUE TENGA LA ASOCIACIÓN; LA ASOCIACION ESTA OBLIGADA A PROGRAMAR CUANDO MENOS UNA ACTIVIDAD O EVENTO DURANTE SU GESTION.

ARTICULO 28.-

REPARTIR Y DISTRIBUIR CON EQUIDAD A CADA UNO DE LOS ASOCIADOS LOS FRUTOS Y BENEFICIOS QUE SE OBTENGAN DE TODO ACTO PUBLICO, PARA QUE A SU VEZ SUS ASOCIADOS LOS APLIQUEN A SOLUCIONAR SUS CARENCIAS MÁS INMEDIATAS.

ARTICULO 29.-

VIGILAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO FIEL POR PARTE DE LOS ASOCIADOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORMENTE CITADOS.

ARTICULO 30.-

EL DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LAS COMPETICIONES, CONTROLES Y REGISTROS Y EN GENERAL LA APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

ARTICULO 31.-

TODOS LOS CLUBES QUE DESEEN SER MIEMBROS DE LA A.F.A.I.S., DEBERÁN DE PRESENTAR SU SOLICITUD DE INTENCION DE INGRESO A LA MESA DIRECTIVA; EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA SOLICITUD, ESTE DEBERA ACATAR LO SIGUIENTE:

1.- PRESENTARA UNA FIANZA DE 475 SALARIOS MINIMOS AL DIA DE SU PRESENTACION, DICHA FIANZA TENDRA LA DURACION DE DOS AÑOS Y SERA LA DIRECTIVA QUIEN VALORE SU ADMISION TOMANDO EN CUENTA SU DESEMPEÑO Y COMPORTAMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE PARTICIPO EN NUESTRA ASOCIACION.

2.- CONTARA UNICAMENTE CON VOZ EN EL PRIMER AÑO MAS NO CON VOTO. (MODIFICADO CONGRESO 2004)

3.- TODO CLUB O ASOCIACION DE NUEVO INGRESO NO TENDRA DERECHO A CARTAS DE PASE EN 2 (DOS) AÑOS O SEA, 2 (DOS) TEMPORADAS DE INFANTIL Y 2 (DOS) TEMPORADAS DE PREJUVENIL.

4.- TODO CLUB O ASOCIACION DE NUEVO INGRESO NO PODRA UTILIZAR COLORES, LOGOTIPO, NOMBRE, MASCOTA Y NINGUNA OTRA SEMEJANZA, PARECIDO E IGUALDAD A OTRO EQUIPO YA EXISTENTE Y AFILIADO EN LA A.F.A.I.S. (CONGRESO JUNIO 2007)

LOS CLUBES ANTIGUOS (CON MAS DE 2 AÑOS) DEBERAN PONERSE DE ACUERDO EN EL USO DE COLORES Y ESTO SERA RESPETANDO LA ANTIGÜEDAD DE LOS CLUBES ASOCIADOS.

5.- TODO CLUB O ASOCIACION DE NUEVO INGRESO NO DEBERA INSTALAR SU CAMPO DE ENTRENAMIENTO A MENOS DE 1 KILOMETRO DE DISTANCIA DE OTRO CLUB AFILIADO A LA A.F.A.I.S. SALVO EN CASO EXTRAORDINARIO DE LOS CLUBES ANTIGUOS Y YA AFILIADOS (CONGRESO JUNIO 2007)

7.- EL CLUB DE NUEVO INGRESO PRESENTARÁ SU ACTA CONSTITUTIVA DEACUERDO AL ARTICULO PRIMERO Y LA CUAL SERÁ ACEPTADA Y NO PODRÁ SER MODIFICADA POR NINGÚN MOTIVO Y/O INCREMENTO DE SOCIOS DURANTE EL TIEMPO DE ACEPTACIÓN O PRUEBA QUE ES DE 2 AÑOS. (CONGRESO JUNIO 2007)

ARTICULO 32.-

LA MESA DIRECTIVA LANZARA ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL TORNEO INFANTIL LA CONVOCATORIA, Y ESTA DEBERÁ CONTENER:

CALENDARIO DE INSCRIPCIONES, FECHA Y LUGAR DE REGISTRO, CUOTAS DE INSCRIPCIONES FUNDADAS EN EL ESPÍRITU DE LOS ESTATUTOS, REQUISITOS Y PAPELERÍA A ENTREGAR POR LOS CLUBES PARTICIPANTES, PREMIOS A OTORGAR Y CATEGORÍAS A PARTICIPAR. TODO SERÁ FUNDADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN ESTATUTOS DE LA A.F.A.I.S., EN LAS CATEGORÍAS JUVENILES SE LANZARA LA CONVOCATORIA ANTES DEL 15 DE JULIO Y CON LOS MISMOS CONTENIDOS.

ARTICULO 33.-

PARA REALIZAR UN TORNEO EN CUALQUIER CATEGORÍA DE LAS MENCIONADAS EN ESTE REGLAMENTO, LA DIRECTIVA EXIGIRÁ QUE POR LO MENOS 4 (CUATRO) CLUBES SE REGISTREN LEGALMENTE Y EN CASO DE QUE EL NUMERO SEA INFERIOR SE PODRÁ PERMITIR DEBIDAMENTE CONTROLADOS LA CELEBRACIÓN DE JUEGOS DE EXHIBICIÓN E INVITACIÓN (CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER AÑO)

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 34.-

DERECHOS DE LOS CLUBES:

- 1.- FORMAR EQUIPOS REPRESENTATIVOS CON LOS HIJOS DE LOS MIEMBROS DE DICHO CLUB. TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE LA ASOCIACIÓN ORGANICE.
- 2.- EL USO REGLAMENTADO DE TODAS LAS INSTALACIONES QUE LA ASOCIACIÓN DETERMINE COMO OFICIALES.
- 3.- TENDRÁ DERECHO A LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE OBTENGA LA ASOCIACIÓN ACORDE CON EL ARTICULO 24.
- 4.- TIENEN EL DERECHO DEL RESPETO ABSOLUTO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA EL REGLAMENTO GENERAL Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 35.-

OBLIGACIONES DE LOS CLUBES:

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS CLUBES:

- 1.- CONTAR CON UN REGLAMENTO, DECLARAR SU DOMICILIO SOCIAL Y UBICACIÓN DEL MISMO.

- 2.- INFORMAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA A.F.A.I.S., DE SUS INSTALACIONES, DONACIONES Y CONCESIONES.

- 3.- CONTAR CON UNA MESA DIRECTIVA ACORDE CON SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO Y QUE MANEJE LA REPRESENTACIÓN DEL CLUB CON SU ASOCIACIÓN

- 4.- ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA CON LA A.F.A.I.S.

- 5.- VIGILAR EL RESPETO AL PRESENTE REGLAMENTO POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL CLUB.

- 6.- ACUDIR Y AYUDAR EN TODOS LOS EVENTOS QUE ORGANICE LA ASOCIACIÓN.

- 7.- MANTENER EN BUEN ESTADO LOS CAMPOS DE JUEGO, ÚTILES DE LOS NIÑOS E INSTALACIONES QUE ESTÉN BAJO SU ADMINISTRACIÓN.

- 8.- PROPORCIONAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEPORTIVO DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 36.-

TODOS LOS CLUBES AFILIADOS DEBERÁN DE FUNCIONAR BAJO LAS SIGUIENTES NORMAS.

- 1.- DEBERÁN DE INFORMAR A LA A.F.A.I.S., DE LOS TERRENOS QUE LE SEAN DONADOS Y ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE LA LOCALIZACIÓN DE LOS CAMPOS DE ENTRENAMIENTOS, ASÍ COMO DE UNA DIRECCIÓN PARA HACERLES LLEGAR EN SU OPORTUNIDAD CORRESPONDENCIA, AVISOS, ETC.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

2.- DESIGNARA UNO O DOS ENTRENADORES EN JEFE, LOS CUALES DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS DE LA A.F.A.I.S.; ESTOS ESTARÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR SUS ASISTENTES, PERSONAS SERIAS Y CAPACES, LOS CUALES ESTARÁN BAJO LA ESTRICTA VIGILANCIA DE LA DIRECTIVA DEL CLUB.

3.- CUIDARÁ QUE EXISTA UNA ORGANIZADA Y BIEN CONTROLADA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ENTRENADORES Y LOS PADRES DE FAMILIA, CUIDANDO DE NO CAER EN SOBREENTRENAMIENTOS Y TRATAR A LOS NIÑOS NO SOLO EN PLANO ESTRICTAMENTE DEPORTIVO, SI NO CUIDANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, PSÍQUICO, SOCIAL Y CULTURAL, PARA TAL EFECTO LOS CLUBES DEBERÁN DE DARLE EL MAYOR APOYO NECESARIO AL CUERPO DE ENTRENADORES PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

4.- CUANDO MENOS AL PRINCIPIO Y A MEDIA TEMPORADA, ORGANIZARAN UNA REUNIÓN, YA GENERAL O POR CATEGORÍAS ENTRE LOS ENTRENADORES Y LOS PADRES DE FAMILIA PARA QUE AMBOS CONOZCAN SUS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS ASÍ COMO SUS PROHIBICIONES.

5.- FORMARAN GRUPOS DE ANIMACIÓN CON NIÑAS QUE NO REBASAN LA EDAD MÁXIMA PERMITIDA A LOS COMPETIDORES, Y SE REGISTRARAN ANTE LA A.F.A.I.S., NOMBRANDO A UNA O DOS COORDINADORAS DE PORRAS, BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CLUB.

6.- LAS PORRAS JAMAS SERÁN OFENSIVAS SINO DE ALIENTO Y ANIMOSIDAD PROCURANDO QUE AL EJECUTARLAS NO INTERFIERAN CON EL GRITO O EJECUCIÓN DE OTRAS PORRAS, CUIDANDO ADEMÁS QUE NO SE ABUCHEE O SE HAGA MOFA DEL EQUIPO CONTRARIO O DE TERCERAS PERSONAS.

7.- NINGÚN EQUIPO PODRÁ DAR DE ALTA A JUGADORES NO REGISTRADOS DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE REGISTROS, LA CUAL NUNCA PODRÁ SER DESPUÉS DE LA TERCERA FECHA OFICIAL DE CADA TEMPORADA ANUAL.

8.- PARA EL BUEN RESULTADO DEL ENTRENAMIENTO, LOS ENTRENADORES DEBERÁN DESENVOLVERSE SIN LA PRESENCIA INMEDIATA DE LOS PADRES, CUIDANDO LOS CLUBES QUE NO SE INVADA EL CAMPO DE ENTRENAMIENTO DURANTE SU DESARROLLO, ELABORANDO PREVIAMENTE UN HORARIO DE COMUNICACIÓN PARA COMENTAR ANTE TODO EL ESTADO ANÍMICO DEL JUGADOR.

9.- NINGÚN MIEMBRO O SIMPATIZANTE DE LOS CLUBES PODRÁN TRASPONER O INVADIR EL CAMPO DURANTE LOS JUEGOS EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS QUE ESTÉN CUMPLIENDO UNA COMISIÓN DE LA A.F.A.I.S.

10.- NINGUN MIEMBRO O SIMPATIZANTE EXPULSADO DE LA ASOCIACION Y QUE SUS HIJOS (AS) SON MIEMBROS ACTIVOS DE UN CLUB AFILIADO A LA A.F.A.I.S. SE OBLIGAN A NO ENTRAR AL CAMPO O INSTALACIONES DE LA A.F.A.I.S. O A CUALQUIER OTRO LUGAR EN QUE SE ESTE LLEVANDO A CABO UN EVENTO ORGANIZADO POR LA A.F.A.I.S. O EN QUE ESTE PARTICIPANDO, LO ANTERIOR IMPLICA CASAS, ESTACIONAMIENTOS O COCHERAS, TECHOS, BARDAS, ESTADIOS PUBLICOS Y/O PARTICULARES Y DEMAS LUGARES EN QUE SE PUEDAN INSTALAR Y TENGAN ACCESO DE VISTA DIRECTA A LOS JUEGOS Y/O EVENTOS DE LA LIGA. (CONGRESO 2007)

Bldv. Humberto Cid González S/N, Esquina con Blvd. Oscar Vélez en la Colonia 26 de Marzo; Teléfono: 489-2134

26

www.afais.com.mx

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

11.- TODO CLUB DEBERÁ CONTAR CON ESTATUTOS Y UN REGLAMENTO INTERIOR QUE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA A.F.A.I.S., SOLAMENTE PARA VIGILAR QUE NO CONTRADIGA LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.

12.- SON OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIR Y AYUDAR EN TODOS LOS EVENTOS QUE ORGANICEN LOS CLUBES.

13.- SON OBLIGACIONES DE LOS CLUBES, ACUDIR Y AYUDAR EN TODOS LOS EVENTOS QUE ORGANICE LA A.F.A.I.S.

14.- QUE SE LLEVE CONTROL SOBRE NIÑOS QUE SE CAMBIEN DE CLUB.

A).- ES OBLIGACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES DE LOS NIÑOS JUGADORES Y/O PORRISTAS QUE SE CAMBIEN DE CLUB, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL NO ADEUDO ECONÓMICO O MATERIAL DEL CLUB QUE PROCEDEN

B).- NO SERÁN ACEPTADOS HASTA EN TANTO NO LIQUIDEN, SU ULTIMA TEMPORADA PROXIMA ANTERIOR JUGADA.

C).- CUANDO UN CLUB LIBERE, EXPULSE Y/O CORRA A UN JUGADOR (A), PORRISTA Y/O PADRES DE FAMILIA, ESTOS PODRAN INSCRIBIRSE EN CUALQUIER OTRO CLUB MAS SIN EMBARGO EL JUGADOR (A) Y/O LA PORRISTA CONTARAN DENTRO DE LOS PERMITIDOS DE ACUERDO AL ARTICULO 61, INCISO A DEL PRESENTE REGLAMENTO (CONGRESO JUNIO 2007)

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO IV

DE LOS EQUIPOS

ARTICULO 37.-

LOS EQUIPOS ESTÁN FORMADOS POR NIÑOS Y JÓVENES DE DIFERENTES CATEGORÍAS ACORDES CON SU PESO Y EDAD.

LAS CATEGORÍAS SON LAS SIGUIENTES:

BOTANAS.- DE 4 AÑOS A 5 AÑOS 6 MESES NO CUMPLIDOS AL 1º DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE JUEGA, CON UN PESO MÁXIMO DE 29.500 KG. PARA REGISTRO. (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)

MOSCOS.- DE 5 AÑOS 6 MESES A 7 AÑOS NO CUMPLIDOS AL 1º DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE JUEGA, CON UN PESO MAXIMO DE 32.500 KG. PARA REGISTRO. (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)

HORMIGUITAS.- DE 7 AÑOS A 8 AÑOS 6 MESES NO CUMPLIDOS AL 1º DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE JUEGA, CON UN PESO MAXIMO DE 39.000 KG. PARA REGISTRO. (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)

HORMIGAS.- DE 8 AÑOS 6 MESES A 10 AÑOS NO CUMPLIDOS AL 1º DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE JUEGA, CON UN PESO MAXIMO DE 45.000 KG. PARA REGISTRO. (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)

ARDILLAS.- DE 10 AÑOS A 11 AÑOS 6 MESES NO CUMPLIDOS AL 1º DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE JUEGA, CON UN PESO MAXIMO DE 51.000 KG. PARA REGISTRO. (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)

PEE WEE.- DE 11 AÑOS 6 MESES A 13 AÑOS NO CUMPLIDOS AL 1º DE JULIO DEL AÑO EN QUE SE JUEGA, CON UN PESO MAXIMO DE 61.000 KG. PARA REGISTRO. (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)

MIDGET.- DE 13 AÑOS A 14 AÑOS 6 MESES NO CUMPLIDOS AL 1º DE JULIO DEL AÑO EN QUE SE JUEGA, CON UN PESO MAXIMO DE 72.000 KG. PARA REGISTRO. (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)

JR. BANTAM.- DE 14 AÑOS 6 MESES A 16 AÑOS 6 MESES NO CUMPLIDOS AL 1º DE JULIO DEL AÑO EN QUE SE JUEGA, **CON PESO LIBRE**. (MODIFICADO EN CONGRESO 2004)

ARTICULO 38.-

EL REGISTRO DE EQUIPOS SERÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

BOTANAS JUGARÁ CON 9 NIÑOS Y EL RESULTADO DE ESTA CATEGORÍA, INDEPENDIENTEMENTE DEL RESULTADO EN EL CAMPO SERA SIEMPRE DE **EMPATE** (1- 1) OTORGÁNDOLE UN PUNTO A CADA EQUIPO PARTICIPANTE EN CADA JORNADA. (MODIFICADO EN CONGRESO 2003).

MOSCOS JUGARAN CON **9** NIÑOS.

HORMIGUITAS, HORMIGAS Y ARDILLAS JUGARAN CON **11** NIÑOS A PRIMERO Y DIEZ.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

1.- MÁXIMO DE JUGADORES ACTIVOS REGISTRADOS EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

BOTANAS	30
MOSCOS	30
HORMIGUITAS	33
HORMIGAS	33
ARDILLAS	33

2.- MÍNIMO DE JUGADORES ACTIVOS REGISTRADOS EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

BOTANAS	14 MODIFICADO EN CONGRESO 2002
MOSCOS	18 MODIFICADO EN CONGRESO 2002
HORMIGUITAS	22 MODIFICADO EN CONGRESO 2002
HORMIGAS	22 MODIFICADO EN CONGRESO 2002
ARDILLAS	22 MODIFICADO EN CONGRESO 2002

3.- MÍNIMO DE JUGADORES EN EL CAMPO APTOS PARA JUGAR:

BOTANAS	12
MOSCOS	14
HORMIGUITAS	22
HORMIGAS	22
ARDILLAS	22

4.-EN LAS CATEGORIAS DE BOTANAS Y MOSCOS SE PROMOVERA TENER JUGADORES A LA OFENSIVA Y JUGADORES A LA DEFENSIVA (AGREGADO EN CONGRESO DE 2004)

ARTICULO 39. –

EN PEE WEE, MIDGET, JR. BANTAM Y SENIOR BANTAM SE JUGARA CON 11 JUGADORES.

1.- MÁXIMO DE JUGADORES REGISTRADOS 33

2.- MÍNIMO DE JUGADORES REGISTRADOS 22

3.- EN EL CAMPO UN MÍNIMO DE 22 JUGADORES APTOS PARA JUGAR.

ARTICULO 40.-

EL EQUIPO QUE NO CUMPLA CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 INCISOS 3) PERDERÁ EL PARTIDO 1-0 Y LO JUGARA OBLIGATORIAMENTE COMO EXHIBICIÓN, CON EL TIEMPO Y EL DESARROLLO IGUAL AL DE UN JUEGO LEGAL, CON OPCIÓN DE LOS ENTRENADORES DE SUSPENDER EL JUEGO EN EL MOMENTO QUE CONSIDEREN NECESARIO.

ARTICULO 41.-

DEL PESAJE UNICO PARA REGISTRO.- EN CONGRESO DE JUNIO DE 2003 SE CREA EL COMITÉ VISOR DE PESAJE, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES CLUBES QUE CONFORMAN LA A.F.A.I.S. LOS CUALES SERAN ELEGIDOS EN ASAMBLEA DE REPRESENTANTES EN CADA TEMPORADA.

SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES:

A) FUNGIR COMO VISORES EN CADA PESAJE PARA REGISTRO DE TODAS LAS CATEGORIAS.

B) HACER CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LOS INCISOS A) Y C) DE ESTE MISMO ARTICULO.

C) EL JUGADOR NIÑO O JOVEN PODRA SER PESADO EN TRUSA.

(MODIFICADO CONGRESO 2004)

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 42.-

TODO JUGADOR QUE NO DE EL PESO PARA REGISTRO HASTA ANTES DE LA TERCERA JORNADA OFICIAL DEL ROL REGULAR DE JUEGOS, PASARA A LA SIGUIENTE CATEGORÍA, SIN QUE AFECTE MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE JUGADORES EN LAS CATEGORÍAS INVOLUCRADAS, A EXCEPCION DE LA CATEGORIA ARDILLAS EN INFANTIL QUE SE PESARAN HASTA LA 5ª. JORNADA OFICIAL.

ARTICULO 43.-

ES OBLIGATORIO, PARA REALIZAR UN JUEGO AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN, EFECTUAR PESAJE TOTAL EN TODAS LAS CATEGORÍAS PARTICIPANTES PARA VIGILAR QUE SE RESPETEN LOS PESOS Y TOLERANCIAS; LA TOLERANCIA DEBERAN SER EL 10% DEL PESO MAXIMO DE LA CATEGORIA SIGUIENTE SUPERIOR ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. LO ANTERIOR TAMBIÉN ES APLICABLE Y OBLIGATORIO PARA LOS JUEGOS DE EXHIBICIÓN, SCRIMAGE O PRETEMPORADA.

ARTICULO 44.-

LA A.F.A.I.S., PROPORCIONARA LA BÁSCULA OFICIAL PARA REGISTRO.

ARTICULO 45.-

LA A.F.A.I.S., PROHIBE ESTRICTAMENTE LAS PRACTICAS DE DESHIDRATACIÓN TALES COMO:

- a) BAÑOS DE VAPOR.
- b) SAUNA.
- c) GABINETE DE MOTOR.
- d) TRAJES DE HULE O CUALESQUIER OTRO MATERIAL PARA REDUCIR DE PESO.
- e) CUALQUIER OTRO MÉTODO QUE SEA PELIGROSO PARA LA SALUD DE LOS JUGADORES.

ARTICULO 46.-

LAS CATEGORÍAS QUE PARTICIPAN EN NUESTRA ASOCIACIÓN, NO PODRÁN EXIMIRSE O DESAPARECER POR NINGÚN CONGRESO O COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, SALVO PARA SU EXPANSIÓN EN BIEN DE LA PROPULSIÓN AL DEPORTE.

ARTICULO 47.-

LOS CLUBES POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, REGISTRARAN A SUS JUGADORES Y PORRISTAS ANTE LA A.F.A.I.S., MEDIANTE UNA CÉDULA DE REGISTRO, PONIENDO EN ELLA LA EDAD DE CADA JUGADOR, DEBERÁ ANEXAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y UNA COPIA FOTOSTATICA DE LA MISMA.

ARTICULO 48.-

NINGÚN JUGADOR QUE HAYA ESTADO REGISTRADO EN UNA CATEGORÍA SUPERIOR PODRÁ JUGAR EN UNA INFERIOR, AUNQUE ESTE DENTRO DEL PESO Y EDAD REQUERIDA.

ARTICULO 49.-

SE PROHIBE ESTRICTAMENTE EL ENTRENAMIENTO CON GOLPEO Y JUEGO CON JUGADORES QUE NO SEAN DE SU MISMA CATEGORÍA, SI ESTO SE REALIZA, AUTOMÁTICAMENTE LAS PERSONAS RESPONSABLES SERÁN EXPULSADAS DE ÉSTA ASOCIACIÓN Y LOS JUGADORES SERÁN CONSIDERADOS COMO LA CATEGORÍA A LA CORRESPONDÍA POR EDAD Y PESO.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

ARTICULO 50.-

POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ACEPTARA QUE UN NIÑO O JOVEN JUEGUE SIN EL CONSENTIMIENTO PATERNO, MATERNO O TUTELAR. EL CLUB SERÁ RESPONSABLE POR LA VIOLACIÓN DE ÉSTA CLÁUSULA.

ARTICULO 51.-

LOS CLUBES POR MEDIO DE SU MESA DIRECTIVA, ESTÁN OBLIGADOS A VIGILAR CONSTANTEMENTE EL RÉCORD DE ESTUDIOS DE SUS JUGADORES, SE SANCIONARA AL JUGADOR CON UN JUEGO SIN JUGAR O DEFINITIVAMENTE LA SUSPENSION EN CASO DE REINCIDENCIA SI NO MANTIENE UN BUEN RÉCORD DE ESTUDIOS.

ARTICULO 52.-

TODOS LOS JUGADORES PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD DE ESTUDIANTES AL MOMENTO DE REGISTRARSE EN LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 53.-

LA SALUD Y CONDICIONES FÍSICAS DE LOS JUGADORES DEBERÁN SER ACREDITADAS POR UN MEDICO (EL QUE DEBERÁ DE CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES), BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD. LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS JUGADORES PODRÁN SER EXAMINADOS POR UN MEDICO QUE DESIGNE LA A.F.A.I.S., QUIEN PODRÁ ENTRAR AL CAMPO DE JUEGO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE AL IGUAL QUE ÉL MEDICO DEL CLUB.

ARTICULO 54.-

TODOS LOS CLUBES SE OBLIGAN A BRINDAR LAS FACILIDADES QUE REQUIERA LA MESA DIRECTIVA A FIN DE QUE SI EXISTIERA ALGUNA DUDA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ESTA SEA ACLARADA A SATISFACCIÓN DE LA MESA, LA NEGATIVA POR PARTE DE LOS DIRIGENTES O REPRESENTANTES DE LOS CLUBES, SERÁ FUERTEMENTE SANCIONADO DE ACUERDO AL CÓDIGO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 55.-

LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S., PROVEERÁ DE ROSTERS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS PARA TENER LA HISTORIA DE LOS CLUBES Y SUS JUGADORES, QUE PARTICIPARON EN LA TEMPORADA TANTO INFANTIL COMO PREJUVENIL, Y AL TERMINO DE SU GESTIÓN SE ENTREGARAN AL PRESIDENTE ENTRANTE, QUE DEBERÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD CONSERVARLOS Y ENTREGARLOS A SU SUCESOR.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

**CAPITULO V
DE LOS EQUIPOS Y JUGADORES**

ARTICULO 56.-

DE NO REUNIR EL MÍNIMO AL MOMENTO DE REGISTRO, NO SE ADMITIRÁ AL CLUB EL REGISTRO DE LA(S) CATEGORIA(S) QUE NO REUNAN LOS REQUERIMIENTOS DE QUE SE TRATA LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL PRESENTE REGLAMENTO. Y AL MOMENTO DE PRESENTARSE EN EL CAMPO DE JUEGO ÉL MINIMO EXIGIDO Y NO ESTUVIERA COMPLETA ALGUNA CATEGORIA, EL REFERI DECLARARA EL JUEGO PERDIDO POR FORFEIT GANANDO EL Oponente 1-0. ESTE ARTICULO ES APLICABLE EN TODAS LAS CATEGORÍAS DE QUE HABLAN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. SERÁ OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN POR CADA CLUB PARTICIPANTE, DE LAS CREDENCIALES DE TODOS Y CADA UNO DE SUS JUGADORES DE CADA CATEGORÍA.

TODOS LOS CLUBES AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN Y QUE CUENTA CON MAS DE 2 (DOS) AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTAN OBLIGADOS A SALIR CON TODAS SUS CATEGORIAS INCLUYENDO A LA CATEGORIA DE PORRISTAS (CONGRESO 2007)

ARTICULO 57.-

PARA LA CELEBRACIÓN DE JUEGOS DE EXHIBICIÓN O DE INVITACIÓN, LOCALES, ESTATALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, LOS CLUBES QUEDAN EN LIBERTAD DE EFECTUARLOS, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITEN A LA ASOCIACIÓN POR ESCRITO Y ÉSTA POR CONDUCTO DE LA MESA DIRECTIVA LES OTORQUE LA AUTORIZACIÓN TAMBIEN POR ESCRITO.

ARTICULO 58.-

PARA QUE LA ASOCIACIÓN OTORQUE AUTORIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 65 SERÁN NECESARIOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- a) QUE SE LLEVEN A CABO DOS SEMANAS ANTES DE LA PRIMER JORNADA OFICIAL, DENTRO DE LA TEMPORADA Y HASTA DOS SEMANAS DESPUÉS DE TERMINADO EL ROL DE JUEGOS, SIEMPRE QUE NO SE ALTERE LOS JUEGOS DE PRETEMPORADA, TEMPORADA REGULAR Y FINALES OBLIGATORIOS POR LA ASOCIACION.
- b) QUE LOS PARTICIPANTES PROPIOS O AJENOS DE LA ASOCIACIÓN SEAN EQUIPOS REGULARES DONDE NO PARTICIPAN JUGADORES SELECCIONADOS O "ESTRELLAS".
- c) QUE EXISTAN SIMILITUD DE PESOS Y EDADES ENTRE LOS EQUIPOS PROPIOS Y AJENOS A LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 59.-

DESPUÉS DE UN PARTIDO, LOS EQUIPOS DE CUALQUIER CATEGORÍA SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN OTRO JUEGO DESPUÉS DE 5 (CINCO) DÍAS DE DESCANSO.

ARTICULO 60.-

CADA JUGADOR Y/O PORRISTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, HARÁ LLEGAR A LA A.F.A.I.S. LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA SU REGISTRO:

- a) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y FOTOSTATICA DE LA MISMA.
- b) TARJETON DE REGISTRO COMPLETAMENTE LLENO CON LOS DATOS QUE EN EL SE MENCIONAN, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LOS PADRES.
- c) CERTIFICADO MEDICO RECIENTE.
- d) CREDENCIAL LLENA PARA SU AUTORIZACIÓN.
- e) CONSTANCIA DE ESTUDIOS VIGENTE.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 61.-

LOS JUGADORES QUE PARTICIPEN EN JUEGOS DE PRETEMPORADA O SCRIMAGE CON CUALQUIER CLUB ACTIVO, NO SERÁN ELEGIBLES EN OTROS CLUBES, SALVO APROBACIÓN O PERMISO DEL CLUB EN QUE INICIARON. EN CASO DE NEGATIVA QUE CAUSE POLÉMICA ENTRE LOS CLUBES INVOLUCRADOS, SE TURNARA EL CASO A LA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S., EN FUNCIONES PARA QUE EFECTÚE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE Y DECIDA AL RESPECTO.

A).- NINGÚN CLUB PODRÁ ACEPTAR EN SUS REGISTROS MAS DE 3 (TRES) JUGADORES POR CATEGORÍA, PROVENIENTES DE OTROS CLUBES QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS EN LA TEMPORADA ANTERIOR Y/O VIGENTE. DICHOS JUGADORES DEBERÁN PRESENTAR SU CARTA DE NO ADEUDO DEL CLUB DEL QUE PROVIENEN. DEBERAN CUMPLIR CON LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 36 INCISO14, SECCION A, B, C, (MODIFICADOEN CONGRESO DE 2003)

C).- TODO CLUB CON ANTIGÜEDAD EN LA A.F.A.I.S TIENE DERECHO A 3 JUGADORES Y/O PORRISTAS POR CATEGORIA CON SU REPECTIVA CARTA DE PASE PERO, LOS 3 JUGADORES Y/O PORRISTAS DEBERAN PROVENIR DE 3 (TRES) CLUBES DIEFERENTES.

NOTA: A EXCEPCION DE GEMELOS, CUATES Y/O HERMANOS A DIFERENCIA DE 1.5 AÑOS Y QUE PUEDIERAN EMPATAR EN UNA MISMA CATEGORIA.

D).- NINGUN CLUB O ASOCIACION AFILIADO A LA A.F.A.I.S. NO SE LE PODRA SOLICITAR MAS DE 3 CARTAS DE PASE POR CATEGORIA, INCLUYENDO LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 36, INCISO 14, SECCION C (CONGRESO JULIO 2007).

~~B).- (DEROGADO EN CONGRESO 2003) LOS CLUBES QUE TERMINARON EN PRIMER, SEGUNDO Y TERCER LUGAR DE LA TABLA GENERAL, NO PODRAN ACEPTAR EN SUS REGISTROS A JUGADORES PROVENIENTES DE CUALQUIER CLUB ACTIVO, PERO SI PODRAN CEDER LOS JUGADORES QUE SE LE SOLICITEN; LOS CLUBES QUE SE UBICARON DEL CUARTO LUGAR EN ADELANTE SI PODRAN ACEPTAR EN SUS REGISTROS JUGADORES DE OTROS CLUBES, SIEMPRE Y CUANDO, EN AMBOS CASOS, CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO. (MODIFICADO EN CONGRESO 2002)~~

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

**CAPITULO VI
DE LA ASOCIACIÓN**

ARTICULO 62.-

LA A.F.A.I.S., PROMOVERÁ DE SER POSIBLE, JUEGOS DE EXHIBICIÓN CON LOS EQUIPOS PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES SIMILARES YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS.

ARTICULO 63.-

LOS ENTRENAMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y GOLPEO NUNCA SERÁN MAYORES EN INTENSIDAD A LOS DE TÉCNICA DEPORTIVA; LA A.F.A.I.S., CONTRATARA SUPERVISORES AJENOS A LOS CLUBES, DE PREFERENCIA EX- JUGADORES O ENTRENADORES PROFESIONALES O DE CATEGORÍAS INTERMEDIAS, MAYOR O PROFESIONAL, PRE-ELABORANDO UNA FORMA DE DICTAMEN POR ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEPORTIVA PARA QUE SEA LLENADA POR EL SUPERVISOR.

ARTICULO 64.-

LA A.F.A.I.S., LLEVARA ESTADÍSTICAS QUE COMPRENDAN, JUEGOS GANADOS Y PERDIDOS, POSICIONES QUE OCUPAN LOS DIFERENTES EQUIPOS.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO VII

DE LOS COORDINADORES Y ENTRENADORES

ARTICULO 65.-

EL COORDINADOR DE CATEGORÍA TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y DERECHOS:

OBLIGACIONES:

- 1.- LLEVAR EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO DE CADA UNO DE LOS JUGADORES.

- 2.- REVISAR CADA PAQUETE DE DOCUMENTOS QUE VA A PRESENTAR A LA ASOCIACIÓN AL REGISTRAR A LOS JUGADORES Y QUE VERIFIQUE QUE NO FALTE NINGUN DOCUMENTO PARA EVITAR ANOMALIAS Y/O RETRAZO EN EL REGISTRO DEL CLUB.

- 3.- VIGILAR EL REGISTRO Y PESAJE DE JUGADORES PROPIOS Y AJENOS.

- 4.- REVISAR CREDENCIALES DE JUGADORES DEL EQUIPO CONTRARIO, Y PROTESTAR A LOS MISMOS CUANDO EXISTA ALGUNA DUDA SOBRE LOS DATOS ANOTADOS EN DICHOS DOCUMENTOS.

- 5.- ASEGURARSE DE QUE TODOS LOS JUGADORES PARTICIPEN EN EL JUEGO EL NUMERO DE JUGADAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO Y QUE SON 6 (SEIS).

ARTICULO 66.-

ES OBLIGACIÓN DEL COORDINADOR (A) DE LA CATEGORÍA, VIGILAR, QUE EN LA BANCA, EN LAS CATEGORÍAS INFANTILES NO HAYA MAS DE 7 (SIETE) PERSONAS NO JUGADORES DEBIDAMENTE ACREDITADAS CON SU CREDENCIAL Y EL MEDICO DEL EQUIPO. EN LAS CATEGORÍAS PREJUVENILES, SE PERMITIRÁN HASTA 9 (NUEVE) PERSONAS NO JUGADORES DEBIDAMENTE ACREDITADAS CON SU CREDENCIAL Y EL MEDICO DEL EQUIPO, Y TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR QUIENES DEBERÁN ESTAR EN EL ÁREA DESTINADA AL EQUIPO. INVARIABLEMENTE EL COORDINADOR (A) DE CADA CATEGORIA DEBERA PERMANECER EN EL CAJON DE COACHEO DURANTE EL DESARROLLO DEL JUEGO PARA CUMPLIR CON SU COMETIDO SEGUN EL ARTICULO 65 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 67.-

SE CONSIDERA ENTRENADOR, A TODA AQUELLA PERSONA QUE CON SU CONOCIMIENTO TÉCNICO, TENGA LA CAPACIDAD Y HABILIDAD SUFICIENTE PARA DIRIGIR AL EQUIPO DE FOOTBALL AMERICANO INFANTIL, Y QUE PROTESTE Y ACEPTE LA FILOSOFÍA DEPORTIVA DE LA A.F.A.I.S.

ARTICULO 68.-

EL ENTRENADOR EN JEFE DEL EQUIPO QUE PRESENTE A ALGÚN JUGADOR INELEGIBLE, SERÁ DADO DE BAJA DE LA ORGANIZACIÓN AL COMPROBÁRSELE SU INTERVENCIÓN.

ARTICULO 69.-

LOS ENTRENADORES DEBERÁN OBSERVAR EN TODO MOMENTO PARA DAR BUEN EJEMPLO A LOS MUCHACHOS A SU CARGO, LO SIGUIENTE:

- 1.- ABSTENERSE DE FUMAR DELANTE DE LOS MUCHACHOS, ESPECIALMENTE EN LOS JUEGOS.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

- 2.- PRESENTARSE A LOS JUEGOS DECOROSAMENTE VESTIDOS, DE PREFERENCIA UNIFORMADOS.
- 3.- NO CRITICAR Y /O REGAÑAR A LOS JUGADORES EN PRESENCIA DE LOS ESPECTADORES, RESERVAR LA CRITICA CONSTRUCTIVA PARA CUANDO SE ENCUENTREN EN PRIVADO EN PRESENCIA EXCLUSIVA DEL EQUIPO.
- 4.- NO CRITICAR AL EQUIPO CONTRARIO Y ÁRBITROS CON PALABRAS ALTISONANTES O GESTICULACIONES.
- 5.- ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LOS OFICIALES, YA QUE ÉSTAS SON HECHAS PARA SALVAGUARDAR LA LIMPIEZA O INTEGRIDAD DE LOS JUEGOS.
- 6.- DEBERÁ IMPEDIR QUE UN MUCHACHO QUE HAYA SIDO FUERTEMENTE GOLPEADO O LASTIMADO, REGRESE AL CAMPO DE JUEGO HASTA QUE ÉL MEDICO LO PERMITA.
- 7.- ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL MEDICO DEL EQUIPO Y EL ASIGNADO DE LA LIGA EN RELACIÓN CON LA SALUD Y LA CAPACIDAD FÍSICA DE CADA JUGADOR (A) Y/O PORRISTA.
- 8.- ESFORZARSE POR HACER QUE CADA ACTIVIDAD DEL FOOTBALL AMERICANO LE SIRVAN AL MUCHACHO COMO EJEMPLO PARA TODA LA VIDA.
- 9.- TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTROLAR EL BUEN COMPORTAMIENTO ESCOLAR DE SUS JUGADORES, SOLICITANDO PARA ELLO SI ES NECESARIO, DIRECTAMENTE DE LOS PADRES DE FAMILIA, UN CHEQUEO GENERAL DEL NIÑO, AUXILIÁNDOSE DEL COORDINADOR DE LA CATEGORÍA Y DE LA DIRECTIVA DEL CLUB.
- 10.- VIGILAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA FILOSOFÍA ESTABLECIDA POR LA ASOCIACIÓN AMERICANA DEL ENTRENADOR DE FOOTBALL (ACFAO) Y A SU CÓDIGO DE FOOTBALL AMERICANO.
- 11.- ES OBLIGACIÓN SEÑALAR A LOS PADRES DE LOS MUCHACHOS, EL TIPO DE ALIMENTOS QUE DEBERÁN DE TOMAR SUS HIJOS ANTES DE CADA JUEGO Y LA HORA CONVENIENTE PARA ELLO, ADVIRTIÉNDOLES LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDE DERIVAR EL NO SEGUIR SUS INSTRUCCIONES.
- 12.- ESTA OBLIGADO A NOMBRAR COMO VÍA DE ESTIMULO, A DIFERENTE CAPITÁN PARA CADA JUEGO, CON EL OBJETO DE QUE TODOS LOS JUGADORES LLEGUEN A TENER SU PERSONALIDAD.
- 13.- VIGILARA QUE TODOS LOS JUGADORES SEAN TRATADOS POR EL Y SUS AYUDANTES EN IGUAL FORMA, Y LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR IGUALDAD A LOS NIÑOS Y JÓVENES SI EL CASO LO REQUIERE, NO HACIENDO DISTINCIÓN ALGUNA ENTRE LOS JUGADORES.
- 14.- TIENE LA FACULTAD DE HACER CUALQUIER TIPO DE PROTESTA O SUGERENCIA ANTE LA LIGA, DEBIENDO ACTUAR NECESARIAMENTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y COORDINADOR ANTE LA A.F.A.I.S.

ARTICULO 70.-

LOS ENTRENADORES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ENSEÑAR A TODOS LOS JUGADORES, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA BUENA PRÁCTICA DEL FOOTBALL AMERICANO, ASÍ COMO VIGILAR QUE SU CONDICIÓN FÍSICA SEA LA ADECUADA PARA DICHA PRACTICA.

ARTICULO 71.-

LOS ENTRENADORES DEBERÁN DAR A LOS JUGADORES QUE NO SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADOS FÍSICAMENTE, LA OPORTUNIDAD DE JUGAR EL MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA A.F.A.I.S. (6 JUGADAS).

ASOCIACIÓN DE FOOTBALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

CAPITULO VIII

OFICIALES DE JUEGO

ARTICULO 72.-

TODOS LOS ÁRBITROS QUE ACTÚEN EN LOS JUEGOS SERÁN MIEMBROS DE ALGUNA ASOCIACIÓN DE FOOTBALL AMERICANO O PERSONAS AUTORIZADAS POR LA A.F.A.I.S., BAJO CONVENIO FIRMADO POR AMBAS PARTES (ÁRBITROS Y A.F.A.I.S.) AL INICIO DE LA TEMPORADA.

a) LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS DEBERAN PRESENTAR UNA LISTA DE TODOS SUS INTEGRANTES ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA, Y DEBERAN PRESENTAR UN ROL OFICIAL A LA ASOCIACION.

ARTICULO 73.-

EL REFERÍ SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL CAMPO DE JUEGO Y SUS DECISIONES DE APRECIACIÓN Y LAS DE LOS DEMÁS ÁRBITROS SERÁN INAPELABLES.

ARTICULO 74.-

COMO MÍNIMO, CADA JUGADOR DEBE SER PROTEGIDO EN LOS JUEGOS CON LA SIGUIENTE UTILERIA:

a) CASCO CON BARBIQUEJO Y BARRA DE PROTECCIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, PROTECTOR BUCAL, DE HORMIGUITAS EN ADELANTE SE PERMITE BARRA METÁLICA.

b) HOMBRRERAS Y RIÑONERAS.

c) PANTALONES (FUNDAS) Y JERSEYS.

d) RODILLERAS Y GUARDAS. (TABLAS)

e) ZAPATOS TENIS CON O SIN TACHÓN DE HULE.

ARTICULO 75.-

LOS JERSEYS DE JUEGO DEBERÁN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

NÚMEROS DE FRENTE DE 10 CM. APROXIMADAMENTE, NÚMEROS EN LA ESPALDA DE 25 CM. APROXIMADAMENTE, EN TODAS LAS CATEGORÍAS SE RECOMIENDA LA SIGUIENTE NUMERACIÓN OFENSIVA:

CENTROS	50 - 59
GUARDS	60 - 69
TACKLES	70 - 79
RECEPTORES	80 - 89
QB Y RECEPTORES	1 - 49
NUMERO 00 NO PERMITIDO.	

ARTICULO 76.-

LOS BALONES PARA LOS JUEGOS OFICIALES DEL TORNEO SERÁN PROPORCIONADOS POR LA A.F.A.I.S. EN CALIDAD DE PRÉSTAMO Y SOLO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENCUENTROS DE LA TEMPORADA, LOS BALONES SERÁN DE PIEL O DE CUBIERTA DE HULE Y/O SIMILAR Y ESTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

a) CATEGORÍAS BOTANAS, MOSCOS Y HORMIGUITAS.

- 1.- LARGO 8" ½
- 2.- CIRCUNFERENCIA MENOR 15" ½
- 3.- CIRCUNFERENCIA MAYOR 20"
- 4.- PESO 210 GR.
- 5.- PRESIÓN 6 LBS., MODELO CF-4 VOIT, WILSON O SIMILAR.

b).- CATEGORÍAS HORMIGAS Y ARDILLAS;

- 1.- LARGO 10"1/4 A 10" ½
- 2.- CIRCUNFERENCIA MENOR 18"1/4 A 18"1/2
- 3.- CIRCUNFERENCIA MAYOR 25" A 25"1/8
- 4.- PESO 368 GR. A 425 GR.
- 5.- PRESIÓN 12 A 13 LBS., BALÓN DE KRV O KRV-P DE RAWLINGS, GS O F-1345 DE WILSON O CF-5 DE VOIT, WILSON O SIMILAR.

c).- CATEGORÍAS PEE WEE, MIDGET Y JUNIOR BANTAM.

- 1.- LARGO 10"3/8 A 10" ½
- 2.- CIRCUNFERENCIA MENOR 19" A 20"
- 3.- CIRCUNFERENCIA MAYOR 26"1/4 A 26"3/4
- 4.- PESO 368 GR. A 426 GR.
- 5.- PRESIÓN 12 A 13 LBS., BALÓN DE RSY DE RAWLINGS, F-1362 DE WILSON, CF-7 DE VOIT, WILSON O SIMILAR.

d).- LA A.F.A.I.S PROPORCIONARA LOS BALONES OFICIALES DE JUEGO Y SEMANA TRAS SEMANA SE PONDRÁN EN CUSTODIA DEL CLUB SANCIONADOR QUIEN DEBERÁ PRESENTARLOS AL JUEGO Y REGRESARLOS EN LA JUNTA SIGUIENTE.

ARTICULO 77.-

LOS OFICIALES DE JUEGO QUE SEAN O HAYAN SIDO MIEMBROS DE ALGÚN CLUB O ALGUNOS CLUBES DE LA A.F.A.I.S., NO PODRAN ARBITRAR NINGUN TIPO DE JUEGO HASTA DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO 2 (DOS) AÑOS DE TERMINADA SU RELACION CON CUALQUIER CLUB, ESTO EN EL CASO DE EXJUGADORES, EXENTRENADORES Y PADRES DE FAMILIA, NO ASI LOS QUE TENGAN FAMILIARES, YA QUE ESTOS NO PODRAN ARBITRAR NINGUN JUEGO DONDE PARTICIPEN LOS CLUBES DONDE EL FAMILIAR JUEGUE, PERO PODRA ARBITRAR EN LOS DEMAS.

ARTICULO 78.-

DETERMINAR LA CANTIDAD DE OFICIALES NECESARIOS DE ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS QUE ESTÉN JUGANDO; PARA LAS CATEGORÍAS BOTANAS Y MOSCOS 3 OFICIALES COMO MÍNIMO, HORMIGUITAS, HORMIGAS, ARDILLAS Y CATEGORÍAS PREJUVENILES 4 OFICIALES COMO MÍNIMO.

ARTICULO 79.-

LAS CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS SUSCITADAS FUERA DEL CAMPO DE JUEGO, LLÁMENSE TRIBUNAS GENERALES, SERÁN SANCIONADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) PRIMERA OCASIÓN.- PRIMER APERCIBIMIENTO O LLAMADA DE ATENCION POR PARTE DE LOS SANCIONADORES EN TURNO.
- B) SEGUNDA OCASIÓN.- APLICACIÓN DE 15 YARDAS DE CASTIGO
- C) LA REINCIDENCIA A ESTAS FALTAS SE APLICARA LO REFERENTE AL INC. B) DEL PRESENTE ARTÍCULO.
- D) LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ARTICULO NO EXIME A NINGUNA PERSONA O CLUB DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 27 Y 28 DEL CODIGO DE SANCIONES.
(MODIFICADO EN CONGRESO 2002)

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO IX

CAMPOS DE JUEGO

ARTICULO 80.-

EL CAMPO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS SERÁ RECTANGULAR Y PINTADO POR CUENTA DE LA A.F.A.I.S.

A) BOTANAS Y MOSCOS; 45 YARDAS DE ANCHO POR 70 YARDAS DE LARGO MAS 5 YARDAS DE DIAGONALES. (MODIFICADO EN CONGRESO 2003)

B) HORMIGUITAS, HORMIGAS Y ARDILLAS: 45 YARDAS DE ANCHO POR 90 YARDAS DE LARGO MAS 10 YARDAS DE DIAGONALES EN CADA EXTREMO.

C) PEE WEE, MIDGET, JUNIOR BANTAM Y SENIOR BANTAM: CAMPO NORMAL DE 53 1/3 YARDAS DE ANCHO POR 100 YARDAS DE LARGO MAS 10 YARDAS DE DIAGONALES EN CADA EXTREMO.

ARTICULO 81.-

EN LAS CATEGORÍAS DE BOTANAS, MOSCOS, HORMIGUITAS HORMIGAS Y ARDILLAS NO SE UTILIZARAN LOS POSTES DE GOL Y EN CATEGORÍAS PREJUVENILES SI SE PUDE UTILIZAR EL TIC PARA GOL DE CAMPO O PUNTO EXTRA. (MODICADO CONGRESO DE 2004)

ARTICULO 82.-

LOS CAMPOS DEBERÁN SER PINTADOS CON MATERIAL BLANCO QUE NO IRRITE LA PIEL O DAÑE LOS OJOS (YESO).

ARTICULO 83.-

LA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S., QUEDA AUTORIZADA PARA PROGRAMAR O NO JUEGOS EN LOS CAMPOS QUE NO REÚNAN EXACTAMENTE LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN FÍSICAS PARA PRACTICAR ÉSTE DEPORTE.

CAPITULO X

PRÁCTICA

ARTICULO 84.-

LAS PRACTICAS DE LAS CATEGORÍAS BOTANAS, MOSCOS, HORMIGUITAS, HORMIGAS Y ARDILLAS SERÁN DE CUATRO VECES POR SEMANA, PUDIENDO HACERLO TOTALMENTE EQUIPADOS EN 3 (TRES) OCASIONES. EN PREJUVENIL SERÁN 5 (CINCO) DÍAS.

ARTICULO 85.-

LAS CATEGORÍAS BOTANAS, MOSCOS, HORMIGAS HORMIGUITAS Y ARDILLAS, NO PODRÁN EMPEZAR SU GOLPEO SINO HASTA 6 (SEIS) SEMANAS ANTES DEL PRIMER JUEGO. EN CATEGORÍAS PREJUVENILES 9 (NUEVE) SEMANAS.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO XI

REGLAS DE JUEGO

ARTICULO 86.-

TODOS LOS EQUIPOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA PELOTA DE CADA PARTIDO A LOS ÁRBITROS AL INICIAR EL JUEGO; A EXCEPCION DE QUE EL BALON DEL CLUB A JUGAR NO ESTE DENTRO DE ESPECIFICACIONES, ENTONCES SE JUGARA CON EL BALON PROPORCIONADO POR LA LIGA COMO LO MARCA EL ARTICULO 76.

ARTICULO 87.-

LA ASOCIACIÓN PROPORCIONARÁ LOS DADOS, LAS CADENAS Y LOS BALONES PARA TODOS LOS JUEGOS OFICIALES. (MODIFICADO EN CONGRESO 2002)

ARTICULO 88.-

TODOS LOS JUEGOS SERÁN CELEBRADOS BAJO LAS REGLAS DE LA N.C.A.A., SEGÚN LA TRADUCCIÓN APROPIADA CON EXCEPCIÓN DE LAS REGLAS ESPECIFICAS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 89.-

LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

a) IDENTIFICACIÓN DE JUGADORES AL INICIO DEL PARTIDO MEDIANTE LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE POR LOS REPRESENTANTES Y COORDINADORES ANTE LA PRESENCIA DE UN DIRECTIVO DE LA A.F.A.I.S. Y/O SANCIONADOR.

b) TIEMPO DE JUEGO:

BOTANAS	2 CUARTOS DE 24 MINUTOS CORRIDOS (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)
MOSCOS	2 CUARTOS DE 24 MINUTOS CORRIDOS (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)
HORMIGUITAS	¼ DE 8 MINUTOS EFECTIVOS
HORMIGAS	¼ DE 8 MINUTOS EFECTIVOS
ARDILLAS	¼ DE 8 MINUTOS EFECTIVOS
PEE WEE	¼ DE 10 MINUTOS EFECTIVOS
MIDGET	¼ DE 12 MINUTOS EFECTIVOS
JR. BANTAM	¼ DE 12 MINUTOS EFECTIVOS

c) 10 MINUTOS DE DESCANSO EN EL MEDIO TIEMPO

ARTICULO 90.-

SANCIONES A JUGADORES.

1.- AL COMPROBARSE LA ILEGALIDAD DE UN JUGADOR, ÉSTE SERÁ EXPULSADO DE LA ASOCIACIÓN Y SU EQUIPO PERDERÁ AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS JUEGOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DICHO JUGADOR FUE REGISTRADO.

2.- SI UN ARBITRO EXPULSA A UN JUGADOR O SI LA ASOCIACIÓN ESTIMA QUE EL COMPORTAMIENTO DE DICHO JUGADOR FUE ANTIDEPORATIVA, SE LE SUSPENDERÁ POR UN JUEGO, EN CASO DE REINCIDIR SERÁ EXPULSADO POR EL RESTO DE LA TEMPORADA Y SI DICHA REINCIDENCIA SUCEDE DESPUÉS DE LA PRIMERA MITAD DE LA TEMPORADA, SE LE EXPULSARA TAMBIEN LA PROXIMA TEMPORADA.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 91.-

ADICIONALMENTE PARA LAS CATEGORIAS INFANTILES BOTANAS, MOSCOS, HORMIGUITAS, HORMIGAS Y ARDILLAS SERAN LAS SIGUIENTES.

1.- EN LAS CATEGORIAS BOTANAS Y MOSCOS LA PATADA DE SALIDA SE EFECTUARA, EN SITUACION NORMAL DESDE LA YARDA MARCADA CON EL N° 35 DE SU PROPIO CAMPO Y LOS JUGADORES DEL EQUIPO RECEPTOR DEBERAN COLOCARSE A 5 YARDAS DE DISTANCIA DE DONDE SE REALIZA LA PATADA DE SALIDA, (YARDA N° 40).

EN LAS CATEGORIAS DE HORMIGUITAS, HORMIGAS Y ARDILLAS, LA PATADA DE SALIDA SE EFECTUARA, EN SITUACIÓN NORMAL DESDE LA YARDA MARCADA CON EL N° 35 DE SU PROPIO CAMPO Y LOS JUGADORES DEL EQUIPO RECEPTOR DEBERÁN COLOCARSE A 10 YARDAS DE DISTANCIA DE DONDE SE REALIZA LA PATADA DE SALIDA (YARDA N° 45).

EN SITUACIÓN DE UN TOUCH BACK, EL BALÓN SERÁ COLOCADO EN LA YARDA MARCADA CON EL N° 30 PARA LAS CATEGORÍAS BOTANAS Y MOSCOS, Y EN LA YARDA MARCADA CON EL N° 25 PARA HORMIGUITAS, HORMIGAS Y ARDILLAS.

CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN DE UNA AUTOANOTACION (SAFETY), LA PATADA DE SALIDA SE EFECTUARA DESDE LA YARDA MARCADA CON EL N° 35 DE SU CAMPO PARA LAS CATEGORÍAS BOTANAS Y MOSCOS, Y DESDE LA YARDA MARCADA CON EL N° 25 DE SU CAMPO PARA LAS CATEGORÍAS HORMIGUITAS, HORMIGAS Y ARDILLAS.

PARA LAS CATEGORIAS INFANTILES DE BOTANAS, MOSCOS, HORMIGUITAS, HORMIGAS, ARDILLAS Y DE PREJUVENILES COMO SON: PEEWEE, MIDGET Y JUNIOR BANTAM NO SE PERMITE EL DOBLETEO DE JUGADORES, DEBERAN DE JUGAR EN TODO MOMENTO 11 JUGADORES A LA OFENSIVA Y 11 JUGADORES A LA DEFENSIVA Y ESTA REGLA SERA ACREDITADA POR LA CEDULA DE JUGADORES Y LA ETIQUETA DE IDENTIFICACION (PEGOL).

2.- EN LAS CATEGORÍAS BOTANAS Y MOSCOS, LOS EXTREMOS DE LÍNEA Y LOS DE BACKFIELD SON ELEGIBLES PARA RECIBIR PASE.

EN LAS CATEGORIAS DE BOTANAS Y MOSCOS NO SE MARCARAN NUMEROS INELEGIBLES COMO LO MARCA EL ARTICULO 85 DEL REGLAMENTO.

EN LA CATEGORIA DE MOSCOS SE PODRA DETENER EL RELOJ DE JUEGO DENTRO DE LOS 2 (DOS) MINUTOS DE LOS 2 (DOS) MEDIOS TIEMPOS SIEMPRE Y CUANDO EL MARCADOR ESTE CERRADO.

3.- EN LAS CATEGORÍAS BOTANAS Y MOSCOS, EL PUNTO EXTRA SERÁ INTENTADO DESDE LA YARDA 1.5 A MENOS QUE SEA RECLAMADO POR ALGÚN CASTIGO;
EN LAS CATEGORÍAS HORMIGUITAS, HORMIGAS Y ARDILLAS EL PUNTO EXTRA SERÁ INTENTADO DESE LA YARDA 2.5 A MENOS QUE SEA RECLAMADO POR ALGÚN CASTIGO.

4.- CUANDO ALGÚN JUGADOR SEA LASTIMADO A JUICIO DE UN OFICIAL, ESE NIÑO DEBERÁ ABANDONAR EL CAMPO DE JUEGO CUANDO MENOS POR 2 (DOS) JUGADAS EN EL CUAL DEBERÁ SER VISITADO POR ÉL MEDICO DEL EQUIPO QUIEN SERÁ EL ÚNICO AUTORIZADO PARA DECIDIR SI EL NIÑO PUEDE SEGUIR JUGANDO.

5.- TODOS LOS ENTRENADORES Y ASISTENTES DEL EQUIPO DEBERÁN PERMANECER EN EL ÁREA DEL EQUIPO SO PENA DE SER CASTIGADOS Y LA ÚNICA PERSONA AUTORIZADA PARA DESPLAZARSE A LO LARGO DEL CAMPO SERÁ EL MEDICO CON QUE DEBERÁ CONTAR EL CLUB, EL CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE INTERVENIR EN EL DESARROLLO DEL PARTIDO SO PENA DE SER CASTIGADO.

6.- EN LAS CATEGORÍAS DE BOTANAS Y MOSCOS NO HAY TIEMPO FUERA, YA QUE 3 (TRES) ENTRENADORES PUEDEN ESTAR DENTRO DEL CAMPO.

7.- CADA EQUIPO TIENE DERECHO A 3 (TRES) TIEMPOS FUERA POR CADA MEDIO TIEMPO.

Bld. Humberto Cid González S/N, Esquina con Blvd. Oscar Vélez en la Colonia 26 de Marzo; Teléfono: 489-2134

www.afais.com.mx

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

8.- ENTRE CUARTOS HABRÁ UN DESCANSO DE UN MINUTO Y LOS TIEMPOS FUERA TENDRÁN UNA DURACIÓN DE UN MINUTO PUDIENDO ENTRAR LOS ENTRENADORES AL CAMPO.

9.- AL INICIO DEL PARTIDO SE REALIZARA UN VOLADO PUDIENDO ELEGIR EL GANADOR DEL MISMO, RECIBIR, PATEAR O BIEN ELEGIR EL CAMPO. EL PERDEDOR DEL VOLADO ELEGIRÁ UNA DE LAS OPCIONES QUE QUEDEN.

10.- EN EL PRIMER JUEGO DE TEMPORADA, ANTES DEL INICIO DEL JUEGO, ES OBLIGATORIA LA CEREMONIA DE INTERCAMBIO DE RAMO DE FLORES ENTRE LAS MADRINAS Y CAPITANES DE LOS EQUIPOS.

11.- A LA MARCA DE LOS DOS MINUTOS DEL 2º Y ULTIMO CUARTO SE HARÁ UNA PAUSA DE 30 SEGUNDOS DE TIEMPO FUERA, CARGADO A LOS OFICIALES A EXCEPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS BOTANAS Y MOSCOS.

12.- AL TERMINAR EL JUEGO ES OBLIGATORIO EL SALUDO ENTRE LOS JUGADORES Y ENTRENADORES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

13.- LOS ÁRBITROS APLICARÁN LOS CASTIGOS O FALTAS MUY NOTORIAS Y QUE SE COMETEN EVITANDO EL DESARROLLO DE UNA JUGADA YA QUE SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES CORREGIR ERRORES DE LOS NIÑOS ANTES Y DESPUÉS DE CADA JUGADA.

14.- LOS EQUIPOS, ENTRENADORES, REPRESENTANTES Y DIRECTIVOS DE LOS CLUBES, ESTARÁN BAJO LA AUTORIDAD DE LOS ÁRBITROS EN LA CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS, POR SER ESTOS LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL CAMPO DE JUEGO.

15.- ANTE LA EXISTENCIA DE UN FAULT, EL REFERÍ LLAMARA AL CAPITÁN DEL EQUIPO OFENDIDO Y LE EXPLICARA A ÉSTE EN DETALLE CON EL OBJETO DE IRLO FAMILIARIZANDO CON LAS OPCIONES QUE TIENE.

16.- LAS REGLAS DE LA N.C.A.A., SERÁN APLICABLES SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LAS ANTES ESTIPULADAS

17.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ DECIDIDO POR LOS ÁRBITROS, APOYÁNDOSE EN LA JURISPRUDENCIA, POR REGLAS DE LA N.C.A.A., O BIEN POR SU PROPIO CRITERIO.

18.- LA INFRACCIÓN A LAS REGLAS DE LA N.C.A.A., QUE SEAN PENALIZADAS CON PRIMERO Y DIEZ AUTOMÁTICO, PARA LAS CATEGORÍAS BOTANAS Y MOSCOS SE APLICARA DE LA SIGUIENTE MANERA: LAS YARDAS CORRESPONDIENTES A LA INFRACCIÓN Y REPETICIÓN DE DOWN.

EN LAS CATEGORÍAS BOTANAS Y MOSCOS, LAS YARDAS QUE SE APLICARÁN POR DIVERSAS INFRACCIONES SERÁN DE 2.5 YARDAS, 5 YARDAS, Y 7.5 YARDAS SEGÚN SEA EL CASO.

EN LAS CATEGORÍAS HORMIGUITAS, HORMIGAS Y ARDILLAS LAS YARDAS QUE SE APLICARÁN POR DIVERSAS INFRACCIONES SERÁN DE 5 YARDAS, 7.5 YARDAS Y 12.5 YARDAS SEGÚN SEA EL CASO.

EN LAS CATEGORIAS INFANTILES NO ESTA PERMITIDA LA CARGA DE LOS LINEBACKERS, UNICAMENTE PODRAN CARGAR DESDE SU POSICION ORIGINAL QUE ES A CINCO YARDAS DE LA LINEA DE GOLPEO. SI CARGA FUERA DE SU POSICION SERA SANCIONADO CON UN OFF SIDE (MODIFICADO EN CONGRESODE 2004)

EN TODAS LAS CATEGORIAS EL CASTIGO POR CUESTION DE DOBLETEAR A UN JUGADOR (ES) Y EL NO USO DE LAS CALCAS (PEGOLS) QUEDARON DE LA SIGUIENTE MANERA:

A LA OFENSIVA: 12.5 YARDAS Y REPITE DOWN

A LA DEFENSIVA: 12.5 YARDAS Y PRIMERO Y DIEZ AUTOMATICO

* DENTRO DE LA YARDA 20, AL CASTIGO SE LE APLICA LA MITAD DE LA DISTANCIA

* EN BOLA VIVA, ES OPCIONAL PARA AL CLUB AFECTADO TOMAR LA DECISIÓN YA SEA, QUEDARSE CON LA JUGADA O, QUE SE APLIQUE EL CASTIGO.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 92.-

ADICIONALMENTE PARA LAS CATEGORÍAS PREJUVENILES, PEE WEE, MIDGET, JUNIOR BANTAM Y SENIOR BANTAM LAS REGLAS SON LAS SIGUIENTES:

a.- EN EL PRIMER JUEGO DE TEMPORADA, ANTES DEL INICIO DEL JUEGO ES OBLIGATORIA LA CEREMONIA DE CAMBIO DE RAMO DE FLORES ENTRE MADRINAS Y CAPITANES DE LOS EQUIPOS.

b.- AL TERMINAR EL JUEGO ES OBLIGATORIO EL SALUDO ENTRE JUGADORES Y ENTRENADORES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

ARTICULO 93.-

LAS ANOTACIONES DE LOS JUEGOS SERÁN COMO SIGUE:

TOUCHDOWN	6 PUNTOS
PUNTO EXTRA POR PASE O CARRERA	2 PUNTOS
PUNTO EXTRA POR PATADA	1 PUNTO
SAFETY	2 PUNTOS
FORFEIT	1 PUNTO
GOL DE CAMPO	3 PUNTOS

ARTICULO 94.-

DE LA PRORROGA DE LOS 15 MINUTOS.- ÉSTA PRORROGA SERÁ ÚNICA Y TENDRÁ DERECHO A PEDIRLA CUALQUIERA DE LOS CLUBES QUE LA NECESITEN, SE CONCEDERÁ UNA VEZ POR Y A CADA UNO DE LOS CLUBES INVOLUCRADOS POR JORNADA EN CUALQUIER CATEGORÍA Y ÚNICAMENTE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1.- FALTA DE JUGADORES PARA COMPLETAR EL MÍNIMO ESTABLECIDO PARA JUEGO.

2.- FALTA DE CREDENCIALES DE JUGADORES.

3.- EN EL CASO DE QUE LOS DOS CLUBES NO ESTÉN CON LOS MÍNIMOS REQUERIDOS SERÁ EL SANCIONADOR EL QUE PROCEDA A HACERLES EFECTIVA DICHA PRORROGA A LOS DOS CLUBES.

LA PRORROGA DE LOS 15 MINUTOS DEBE EMPEZAR AL MOMENTO DE LA HORA PROGRAMADA DEL PARTIDO YA QUE AL MOMENTO DE QUE ÉL ARBITRO DÉ EL SILBATAZO DE INICIO, LOS JUGADORES DEBEN ESTAR YA REVIZADAS SUS CREDENCIALES.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO XII

GRUPOS DE ANIMACION

ARTICULO 95.-

SERÁN GRUPOS DE ANIMACIÓN CON LAS MISMAS EDADES QUE LOS JUGADORES (LAS PORRISTAS UNICAMENTE SE REGISTRARAN COMO PORRISTAS Y NO COMO JUGADORAS Y PORRISTAS) MODIFICADO CONGRESO DE 2004

ARTICULO 96.-

LAS PORRISTAS DEBERÁN REALIZAR EN LOS INTERMEDIOS DE LOS JUEGOS, BAILABLES CON TABLAS GIMNÁSTICAS Y/O AEROBICAS

ARTICULO 97.-

DE LA COORDINADORA DE PORRISTAS Y SUS ENTRENADORAS:

1.- LA COORDINADORA DE PORRISTAS TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR ANTE LA A.F.A.I.S., A SU GRUPO DE PORRISTAS CON SU PAPELERÍA COMPLETA ANTES DE LA FECHA QUE SEÑALE LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES.

2.- LA COORDINADORA DE PORRISTAS TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LAS JUNTAS QUE CITE LA A.F.A.I.S., Y DE HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR SU CLUB, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO ASISTIR DEBERÁ ACATAR LAS DECISIONES TOMADAS EN LA REUNIÓN.

3.- LAS ENTRENADORAS DE PORRISTAS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR Y ENSEÑAR TABLAS GIMNÁSTICAS Y/O AEROBICAS A LAS NIÑAS Y/O JOVENCITAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE NUESTRA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 98.-

LA A.F.A.I.S., PROPORCIONARÁ EL APARATO DE SONIDO EN BUENAS CONDICIONES EN CADA JORNADA PARA LAS TABLAS GIMNÁSTICAS Y/O AEROBICAS DE LAS PORRISTAS.

ARTICULO 99.-

LAS PORRAS DEBERÁN SER DE ALIENTO Y SIN OFENSA PARA EL EQUIPO CONTRARIO NI PARA LOS OFICIALES DEL JUEGO.

ARTICULO 100.-

LA DESIGNACIÓN DE LA REINA DE A.F.A.I.S., SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: POR MEDIO DE UN SORTEO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A MEDIADOS DE LA TEMPORADA INFANTIL EN LA ASAMBLEA DE A.F.A.I.S., EL CLUB QUE SALGA AGRACIADO, AL SIGUIENTE AÑO NO PARTICIPARÁ HASTA QUE HAYAN SALIDO TODOS LOS CLUBES REPRESENTATIVOS Y DEN VUELTA, EMPEZANDO UN CICLO NUEVO DE SORTEOS.

ARTICULO 101.-

LA CORONACIÓN DE LA REINA DE A.F.A.I.S., Y DE LOS CLUBES PARTICIPANTES PODRA SER ANTES DE LA INAUGURACION DE LA TEMPORADA INFANTIL Y HASTA UNA SEMANA DESPUES DE TERMINADO EL TORNEO Y SERA RESPONSABILIDAD DE LA A.F.A.I.S. COORDINAR LA REALIZACION DEL EVENTO

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 102.-

EN LA CELEBRACIÓN DE LA CORONACIÓN DE LA REINA, LA A.F.A.I.S. DEBERÁ DE PRESENTAR EL ESCENARIO DECORADO CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS DE CADA CLUB

ARTICULO 103.-

LA REINA DE CADA CLUB SERÁ LA ÚNICA PARTICIPANTE EN LA TEMPORADA INFANTIL Y PREJUVENIL SIN IMPORTAR SU EDAD, DADA SU INVESTIDURA DE SOBERANA, ESTO TAMBIÉN SERÁ APLICABLE A LA REINA DE A.F.A.I.S.

ARTICULO 104.-

EN LA TEMPORADA INFANTIL SE REALIZARA AL FINAL DE LA TEMPORADA UNA DEMOSTRACION DE PORRISTAS.

EN LA TEMPORADA JUVENIL SI HABRA CONCURSO DE PORRISTAS CON LAS BASES QUE LA DIRECTIVA EN FUNCIONES ESTABLEZCA.

ARTICULO 105.-

CADA CLUB QUEDA EN LIBERTAD DE ELEJIR SU PROPIA MUSICA, CUIDANDO SIEMPRE QUE DICHA MUSICA NO CONTENGA PALABRAS ALTISONANTES (EN CUALQUIER IDIOMA) ADEMÁS NO SE PERMITIRA QUE EN LA EJECUCION DE SUS RESPECTIVOS BAILABLES REALICEN MOVIMIENTOS CON CONOTACIONES SEXUALES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS EN VIGOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE PONENCIA POR CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE CADA CLUB, Y APROBADA POR ESTA COMISIÓN.

SEGUNDO.- LA A.F.A.I.S., DARÁ A CONOCER A LOS REPRESENTANTES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES LAS PREMIACIONES POR CADA TORNEO.

TERCERO.- TODO LO NO PREVISTO SERÁ DECIDIDO POR LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN Y LA ASAMBLEA.

NINGUN ACUERDO DE ASAMBLEA PODRA IR EN CONTRAVENCION DEL PRESENTE REGLAMENTO, SO PENA DE NULIDAD DEL ACTO.

CUARTO.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ESTARÁ INTEGRADA POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA A.F.A.I.S., Y EXPRESIDENTES DE LA MISMA.

REVISION DEL REGLAMENTO EL CUAL CONSTA DE 12 CAPITULOS CON 105 ARTICULOS EN 28 HOJAS, CELEBRADA EN JUNTA EXTRAORDINARIA EL DIA 1 DE JULIO DEL 2008 CON PRESIDENTES Y REPRESENTANTES Y ASENTADO EN LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA.

PRESIDENTE DE LA A.F.A.I.S.
ING. CESAR GERADO COSS RAMIREZ
SALTILLO, COAH., JULIO DE 2008

CÓDIGO DE SANCIONES

CAPITULO I

ATRIBUCIONES

ARTICULO 1.-

CON BASE EN LOS ESTATUTOS SON ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA A.F.A.I.S. EN FUNCIONES LA INTERPRETACIÓN DE LAS FALTAS Y LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPLÍCITAS EN EL REGLAMENTO O QUE SE HAYA ESTABLECIDO PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA A.F.A.I.S.

ARTICULO 2.-

EN CASO DE DUDA O SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CÓDIGO, SE TURNARAN A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y EN AUSENCIA DE ELLA SERÁ LA ASAMBLEA QUIEN TOMARA LA ULTIMA DECISIÓN.

ARTICULO 3.-

ES RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES AFILIADOS A LA A.F.A.I.S., A LOS QUE PERTENEZCAN LOS EQUIPOS O PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO LA FALTA, QUE SE CUMPLAN LAS SANCIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, DE LO CONTRARIO SERÁN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS DE ASOCIADO DE LA A.F.A.I.S.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 4.-

PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, LAS FALTAS SE CONSIDERAN REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

A) SON REGLAMENTARIAS AQUELLAS QUE ESTÉN IMPLÍCITAS EN EL REGLAMENTO Y UNA VEZ DICTAMINADAS NO PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN.

B) SON ADMINISTRATIVAS AQUELLAS QUE HAN SIDO ESTABLECIDAS PARA ASEGURAR EL CORRECTO DESARROLLO DEL TORNEO DENTRO DEL ESPÍRITU QUE MARCAN LOS OBJETIVOS DE LA A.F.A.I.S., Y DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA CONVOCATORIA ANUAL. EN SU CASO, LOS CLUBES ASOCIADOS PODRÁN PRESENTAR APELACIÓN POR ESCRITO ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA QUE SEAN RECONSIDERADAS, EL PLAZO SERÁ LA PRÓXIMA JUNTA ORDINARIA.

ARTICULO 5.-

TODA DENUNCIA DE FALTAS COMETIDAS, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE LOS SANCIONADORES AUTORIZADOS DE LA A.F.A.I.S., Y/O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

ARTICULO 6.-

LAS DENUNCIAS DEBERÁN VENIR ACOMPAÑADAS DE LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN COMPROBAR PLENAMENTE LA FALTA IMPUTABLE.

ARTICULO 7.-

EXAMINADAS LAS PRUEBAS, ESTABLECIDAS LAS RESPONSABILIDADES, LA MESA DIRECTIVA CALIFICARA LA FALTA Y SE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO Y/O CÓDIGO DE SANCIONES.

ARTICULO 8.-

LAS SANCIONES CALIFICADAS SE COMUNICARAN A LOS CLUBES RESPONSABLES, LOS QUE DEBERÁN VIGILAR QUE SE CUMPLAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, DE ACUERDO CON ÉL ARTICULO 3 DEL CÓDIGO DE SANCIONES.

ARTICULO 9.-

LAS FALTAS RELATIVAS A LA ILEGALIDAD DE JUGADORES QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE UN JUEGO Y/O LA PROHIBICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE JUGADORES, COACHES Y PERSONAS LIGADAS A LOS EQUIPOS, SERÁN SANCIONADAS DE INMEDIATO POR LOS SANCIONADORES DE LA A.F.A.I.S., EN LOS CAMPOS DE JUEGO, A RESERVA DE QUE SEAN APLICADAS LAS SANCIONES ADICIONALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y/O CÓDIGO DE SANCIONES.

ARTICULO 10.-

FALTAS Y SANCIONES QUE COMPETAN AL ARBITRAJE SERÁN EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS ÁRBITROS Y CUALQUIER RECLAMACIÓN O ACLARACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA POR LOS INTERESADOS A LA A.F.A.I.S., Y LA MESA DIRECTIVA TURNARA A QUIEN CORRESPONDA.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

CAPITULO III

FALTAS Y SANCIONES REGLAMENTARIAS

ARTICULO 11.-

LA NEGATIVA DE UN REPRESENTANTE LEGAL O UN CLUB A DAR FACILIDADES PARA COMPROBAR LA IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LOS JUGADORES AFECTADOS, SERÁ OBJETO DE UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A 15 DÍAS DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE

ARTICULO 12.-

CUALQUIER EQUIPO QUE EFECTÚE PRACTICAS DEL GOLPEO ANTES DE LAS 6 Y 9 SEMANAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO SERÁN MULTADOS CON UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, Y NO SE AUTORIZARA LOS JUEGOS DE SCRIMAGE O EXHIBICIÓN.

ARTICULO 13.-

AL EQUIPO QUE CELEBRE JUEGOS DE SCRIMAGE O EXHIBICIÓN INTER-CLUB QUE NO LE HAYAN SIDO AUTORIZADOS, SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA OCASIÓN: MULTA EQUIVALENTE A 15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

SEGUNDA OCASIÓN: SE LE CANCELARA SU REGISTRO COMO PARTICIPANTE OFICIAL EN EL TORNEO.

ARTICULO 14.-

EL EQUIPO QUE SE PRESENTE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LOS REGLAMENTOS CON MENOS JUGADORES ACTIVOS EN EL CAMPO DE JUEGO, PERDERÁ POR FORFEIT, SIN EMBARGO EL JUEGO DEBERÁ CELEBRARSE EN CALIDAD DE EXHIBICIÓN.

ARTICULO 15.-

EL EQUIPO QUE PRESENTE MAYOR NUMERO DE JUGADORES O CREDENCIALES QUE EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, SERÁ SANCIONADO CON LA PERDIDA DEL PARTIDO POR FORFEIT Y CON UNA MULTA EQUIVALENTE A 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR CADA JUGADOR ADICIONAL AL MÁXIMO, CANCELÁNDOSE EL REGISTRO DE LOS JUGADORES EXCEDENTES A EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 52 DEL CAPITULO IV DE LOS EQUIPOS.

ARTICULO 16.-

EL JUGADOR QUE NO PRESENTE SU CREDENCIAL DE JUEGO AUTORIZADA POR LA A.F.A.I.S. NO DEBERÁ ENTRAR AL CAMPO DE JUEGO.

ARTICULO 17.-

EL EQUIPO QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE UN JUGADOR NO REGISTRADO PERDERÁ POR FORFEIT Y ADICIONALMENTE SERÁ SANCIONADO CON LA SUSPENSIÓN DEL ENTRENADOR Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL DEL EQUIPO UNA VEZ COMPROBADA LA RESPONSABILIDAD QUE HAYAN TENIDO.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 18.-

CUANDO SE DECRETAN SANCIONES SUCESIVAS DE FORFEIT A UN MISMO EQUIPO SE SANCIONARA DE LA FORMA SIGUIENTE:

PRIMER FORFEIT: LA ESPECIFICACIÓN EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE DEL CAPITULO V. EQUIPOS Y JUGADORES ARTICULO 64.

SEGUNDO FORFEIT: LA SANCIÓN SERÁ INCREMENTADA POR UNA MULTA EQUIVALENTE A 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

TERCER FORFEIT: SE CANCELARA SU PARTICIPACIÓN EL RESTO DEL TORNEO Y PERDERÁ PARTE PROPORCIONAL DE LA FIANZA.

ARTICULO 19.-

HOSTIGAR A LOS NIÑOS DE SU CLUB CON PALABRAS INAPROPIADAS PARA QUE ATAQUEN DE UNA FORMA NO DEPORTIVA A SUS Oponentes, SE SANCIONARÁ AL ENTRENADOR DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA OCASIÓN: MULTA DE **10** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE A LA FECHA DE LA FALTA.

SEGUNDA OCASIÓN: MULTA DE **20** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE A LA FECHA DE LA FALTA.

TERCERA OCASIÓN: SUSPENSIÓN POR UN AÑO.

ARTICULO 20.-

EL CAMBIAR LA CAMISETA A UN NIÑO (JUGADOR) DURANTE EL JUEGO SIN AVISARLE AL ARBITRO, SE SANCIONARÁ CON SUSPENDER AL JUGADOR EL PRÓXIMO JUEGO DEL ROL Y AL ENTRENADOR.

ARTICULO 21.-

NO ASISTIR A SANCIONAR EL PARTIDO CUANDO LE CORRESPONDA AL CLUB DESIGNADO O ABANDONAR LA JORNADA DE JUEGOS QUE SE ESTA SANCIONANDO SIN ACUERDO DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, SE HARÁ EL CLUB ACREEDOR A UNA MULTA DE **15** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EN CASO DE REINCIDIR LA MULTA SERÁ DE **20** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

ARTICULO 22.-

USAR UNO O MÁS JUGADORES MASCARILLA DE FIERRO EN CATEGORÍAS QUE ESTE PROHIBIDO, LA SANCIÓN SERÁ DE SUSPENSIÓN DEL JUGADOR POR EL RESTO DEL PARTIDO Y EL PARTIDO SIGUIENTE

ARTICULO 23.-

USAR LA CORONA DEL CASCO PARA GOLPEAR, SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA OCASIÓN: LLAMADA DE ATENCIÓN Y CORRECCIÓN POR EL ARBITRO Y EL ENTRENADOR.

SEGUNDA OCASIÓN: SUSPENSIÓN POR 3 JUGADAS.

TERCERA OCASIÓN: EXPULSIÓN DEL JUEGO.

ARTICULO 24.- SE SANCIONARA AL CLUB CON 5 (CINCO) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR CADA JUGADOR APTO PARA JUGAR QUE NO SEA ALINEADO UN MÍNIMO DE 6 (SEIS) JUGADAS QUE ESTÉ EN LA BANCA DEBIDAMENTE EQUIPADO; LOS SANCIONADORES DE LOS JUEGOS DEBERÁN ESTAR ATENTOS EN CADA BANCA PARA QUE TODOS LOS NIÑOS JUEGUEN EL MÍNIMO ESTABLECIDO DE JUGADAS POR LA A.F.A.I.S. (MODIFICADO EN CONGRESO 2007)
EN EL ENTENDIDO QUE LAS FALTAS EXPUESTAS EN ESTE ARTÍCULO SERÁ:

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

1) PRIMERA OCASIÓN: PERDIDA DEL PARTIDO Y LA SUSPENSION DEL ENTRENADOR DE LA CATEGORIA PARA EL SIGUIENTE JUEGO Y LOS PUNTOS SE CEDEN AL EQUIPO CONTRARIO SIEMPRE Y CUANDO ESTE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS.

2) SEGUNDA OCASIÓN: PERDIDA DEL PARTIDO Y LA SUSPENSION DEL ENTRENADOR DE LA CATEGORIA PARA LOS SIGUIENTES 2 (DOS) JUEGOS Y LOS PUNTOS SE CEDEN AL EQUIPO CONTRARIO SIEMPRE Y CUANDO ESTE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS.

3) TERCERA OCASIÓN, PERDIDA DEL PARTIDO Y LA SUSPENSION DEL ENTRENADOR DE LA CATEGORIA PARA EL RESTO DE LA TEMPORADA Y SI ES DESPUES DE LA MITAD DE LA TEMPORADA REGULAR, LA SUSPENSION SERA POR TODA LA SIGUIENTE TEMPORADA Y LOS PUNTOS DEL JUEGO SE CEDEN AL EQUIPO CONTRARIO SIEMPRE Y CUANDO ESTE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS.

4) SI AMBOS CLUBES INCUMPLEN, LA SANCION SE APLICA A AMBOS ENTRENADORES.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

CAPITULO IV

FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 25.-

TODA PERSONA O REPRESENTANTE DE EQUIPO QUE UTILICE VOCABULARIO INSULTANTE Y/O AGRESIVO EN LAS JUNTAS O ASAMBLEAS DE LA A.F.A.I.S., SERÁ SANCIONADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

PRIMERA OCASIÓN: SE LE NEGARA EL DERECHO DE INTERVENIR EN LO QUE SE TRATE EN LA JUNTA.

SEGUNDA OCASIÓN: EXPULSIÓN DE LA ASAMBLEA Y SE COMUNICARA AL CLUB QUE REPRESENTA, PARA QUE SEA SUSTITUIDO POR OTRA PERSONA.

ARTICULO 26.-

ACTITUDES INSULTANTES DE JUGADORES, COACHES O PERSONAS LIGADAS AL EQUIPO EN CONTRA DE LOS ÁRBITROS, PUBLICO O REPRESENTANTES DE LA A.F.A.I.S.,...

PRIMERA OCASIÓN: MULTA DE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

SEGUNDA OCASIÓN: MULTA DE 15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

TERCERA OCASIÓN: CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL CLUB PARA EL RESTO DE LA TEMPORADA.

LOS ENCARGADOS DE SANCIONAR EN CASO DE EXISTIR INSULTOS, RIÑAS, ETC., QUE SE REPORTE INMEDIATAMENTE A LOS PRESIDENTES DE LOS CLUBES O REPRESENTANTES LEGALES ANTE LA A.F.A.I.S., PARA QUE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS SE LES LLAME LA ATENCIÓN.

ARTICULO 27.-

ACTITUDES DE AGRESIÓN FISICA O QUE ORIGINEN DISTURBIOS EN LOS CAMPOS DE JUEGO, ADICIONALMENTE A LAS SANCIONES DEL ARTICULO 26, AMERITAN LA SUSPENSIÓN DEL INFRACTOR DEFINITIVA POR UN AÑO EN LA PRIMERA OCASIÓN, LAS PERSONAS QUE SEAN SUSPENDIDAS NO PODRÁN PERMANECER EN EL CAMPO DE JUEGO NI EN LAS ASAMBLEAS DE LA A.F.A.I.S., MIENTRAS ESTE SUSPENDIDO Y LO QUE MARCA EL ARTICULO 36, INCISO 10 DEL REGLAMENTO.

ARTICULO 28.-

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES ASOCIADOS DE LA A.F.A.I.S., EL QUE LOS ASISTENTES Y SIMPATIZANTES DE LOS EQUIPOS NO INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESCENARIOS DE LOS JUEGOS, EL HECHO Y LAS ACTITUDES QUE RESULTEN SERÁ CAUSA DE SANCIÓN DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 27 Y 28.

ARTICULO 29.-

EL USO DE PORRAS O ACTITUDES DE LOS GRUPOS DE ANIMACIÓN Y PUBLICO EN GENERAL, QUE INJURIE AL EQUIPO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

PRIMERA OCASIÓN: MULTA POR 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

SEGUNDA OCASIÓN: MULTA POR 15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

TERCERA OCASIÓN: SUSPENSIÓN DEL CLUB POR EL RESTO DE LA TEMPORADA.

ESTE ARTICULO ES APLICABLE TAMBIEN PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE HAGAN MAL USO DE MATRACAS, BOTES, TROMPETAS DE PLASTICO, TAMBORES, YA QUE ESTOS INSTRUMENTOS SE USARAN UNICAMENTE PARA MOTIVAR A LOS JUGADORES Y TRIBUNAS Y NO PARA PROVOCAR NINGUN TIPO DE DISTURBIOS ENTRE LOS INTEGRANTES Y/O SIMPATIZANTES DE LOS DIFERENTES CLUBES.

ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.

ARTICULO 30.-

EL PRESENTARSE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y SI ES SANCIONADOR O DIRECTIVO DE LA A.F.A.I.S., EN FUNCIONES DESIGNADAS, SERÁ SUSPENDIDO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LA A.F.A.I.S., POR EL RESTO DE LA TEMPORADA.

ARTICULO 31.-

QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO BAÑAR A LOS NIÑOS CON CUALQUIER LIQUIDO Y REALIZAR ACTITUDES QUE HIERAN O RIDICULICEN A LOS EQUIPOS DENTRO DE LOS ESCENARIOS DE JUEGO. LA INFRACCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SANCIONADA CON 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR TROFEO.

ARTICULO 32.-

EN CASO DE QUE UN CLUB COMETA VARIAS FALTAS DURANTE UN MISMO ENCUENTRO LAS SANCIONES LE SERÁN ACUMULADAS.

ARTICULO 33.-

LA MÁXIMA AUTORIDAD EN LOS CAMPOS DE JUEGO SERÁN LOS ÁRBITROS AUTORIZADOS POR LA A.F.A.I.S., Y TODO ASUNTO RELATIVO AL DESARROLLO DEL JUEGO DEBERÁ SER TRATADO A TRAVÉS DE LOS SANCIONADORES ACREDITADOS POR LA A.F.A.I.S. EL CLUB QUE TENGA LA COMISIÓN DE SANCIONAR UNA JORNADA DEBERÁ ENVIAR UN MÍNIMO DE 3 REPRESENTANTES QUE SEAN MAYORES DE EDAD Y QUE SEAN MIEMBROS DE LA DIRECTIVA O PADRES DE FAMILIA DEL CLUB COMISIONADO.

ARTICULO 34.-

EL CLUB QUE ENTRENE MAS DE LO ESTIPULADO DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 94 Y 95 DEL REGLAMENTO.

ARTICULO 35.-

CUALQUIER CLUB QUE NO CUMPLA CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A QUE SE HIZO ACREEDOR, NO SE LE PERMITIRÁ LA INSCRIPCIÓN A LA TEMPORADA SIGUIENTE QUE SE CONVOQUE HASTA EN TANTO LIQUIDEN SUS ADEUDOS ECONOMICOS; EL EQUIPO QUE NO ATIENDA LAS INDICACIONES DE LOS SANCIONADORES DE LA A.F.A.I.S., SERÁ SANCIONADO SEGÚN CORRESPONDA.

CUALQUIER CLUB QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO III, ARTICULO 38, INCISO 10 DEL REGLAMENTO, SE HARA ACREEDOR A UNA MULTA DE 30 DIAS DE SALARIO MINIMO POR CADA VEZ QUE INCUMPLAN LA REGLA

ARTICULO 36.-

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO DE LOS ESCENARIOS DE JUEGO DE ACUERDO AL ARTICULO 32 DEL CÓDIGO DE SANCIONES. LA INFRACCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SANCIONADA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 CAPITULO IV DE FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

ARTICULO 37.-

CUANDO SE MENCIONEN MULTAS Y SANCIONES EN SALARIO MÍNIMO SE REFIERE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE AL MOMENTO DE COMETER LA FALTA DE CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

ARTICULO 38.-

POR CADA PERSONA NO ACREDITADA Y/O AUTORIZADA QUE EXCEDA EL MAXIMO PERMITIDO EN EL CAJON DE COACHEO LA SANCION SERA DE 5 SALARIOS MINIMOS POR CADA PERSONA EXCEDENTE

ARTICULO 39.-

LA PERSONA QUE FUME DENTRO DEL CAMPO DE JUEGO SERA SANCIONADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1a OCASION.- LLAMADA DE ATENCION

2a OCASION.- SI ES ENTRENADOR SERAN SUSPENDIDOS DOS JORNADAS, SI SE TRATA DE SANCIONADORES, LA SANCION SERA DE 10 SALARIOS MINIMOS.

**ASOCIACIÓN DE FOOT BALL AMERICANO INFANTIL DE SALTILLO, A.C.
A.F.A.I.S.**

CAPITULO V

DE LOS SANCIONADORES

ARTICULO 40.-

DESPUES DE LOS ARBITROS LA MAXIMA AUTORIDAD EN LOS CAMPOS DE JUEGO SERAN LOS SANCIONADORES.

ARTICULO 41.-

PODRAN SER SANCIONADORES TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- SER MAYOR DE EDAD

B).- SER MIEMBRO ACTIVO DEL CLUB AL QUE REPRESENTAN.

C).- TENER COMO MINIMO UNA TEMPORADA DENTRO DE LA AFAIS, YA SEA COMO PADRE DE FAMILIA, COORDINADOR, ENTRENADOR Y/O DE CUALQUIER TIPO ADMINISTRATIVO.

D).- DEBIDO A LA GRAN RESPONSABILIDAD QUE REPRESENTA SER SANCIONADOR, DEBERAN ASISITIR A UN CURSO DE CAPACITACION PARA SANCIONADORES, EL CUAL SERA IMPARTIDO POR PERSONAL CALIFICADO QUE ASIGNE LA AFAIS.

AL TERMINO DEL CURSO SE ENTREGARA UNA CREDENCIAL QUE LO ACREDITA COMO SANCIONADOR POR LA TEMPORADA EN CURSO, Y ESTA CREDENCIAL NO TENDRA NINGUNA VALIDEZ EN TEMPORADAS POSTERIORES.

E).- ES OBLIGACION DE CADA CLUB MANDAR UN MINIMO DE CINCO REPRESENTANTES A TOMAR EL CURSO PARA SANCIONADORES.

REVISION DEL CODIGO DE SANCIONES EL CUAL CONSTA DE 5 CAPITULOS CON 41 ARTICULOS EN 9 HOJAS, CELEBRADA EN JUNTA EXTRAORDINARIA EL DIA 1 DE JULIO DEL 2008 CON PRESIDENTES Y REPRESENTANTES DE CLUBES Y ASENTADO EN LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA.

PRESIDENTE DE LA A.F.A.I.S.
ING. CESAR GERADO COSS RAMIREZ
SALTILLO, COAH., JULIO DE 2008